



Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal **SE-1-1958**

Jueves 10 de marzo de 2016

Número 57

S u m a r i o

JUNTA DE ANDALUCÍA:

- Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo:
Delegación Territorial en Sevilla:
Tablas salariales del Convenio Colectivo del sector «Industrias del aceite y sus derivados» para el año 2016 3
Instalación eléctrica. 5

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA:

- Presidencia:
Designación de miembro de la Junta de Gobierno 5
- Área de Hacienda:
Anuncio de licitación 6

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:

- Juzgados de lo Social:
Sevilla.—Número 1: autos 835/15; número 2: autos 476/14, 106/15, 10/14 y 148/15; número 3: autos 1082/14, 213/14, 674/14, 565/14, 891/15 y 905/15; número 7: autos 531/15 7
Alicante.—Número 1: autos 316/13 15
Madrid.—Número 24: autos 1269/15 15

AYUNTAMIENTOS:

- Sevilla: Convocatoria de subvenciones. 16
Agencia Tributaria de Sevilla: Anuncio de cobranza en periodo voluntario 22
- La Algaba: Establecimiento de sistema de actuación 25
- Bollullos de la Mitación: Anuncio de licitación 25
- Camas: Padrones fiscales 26
- Castilleja de la Cuesta: Ordenanzas fiscales. 27
Modificación puntual 27
- Cazalla de la Sierra: Expediente de desafectación de bien mueble 27
- Los Corrales: Ordenanza municipal 27
- Montellano: Ordenanza municipal 29
- Pedrera: Padrón fiscal 29
- Peñaflor: Presupuesto general ejercicio 2016. 30
- La Roda de Andalucía: Presupuesto general ejercicio 2016. 32
Modificación de la relación de puestos de trabajo 34

— El Rubio: Presupuesto general ejercicio 2016	34
— Utrera: Padrón fiscal	36
— Entidad Local Autónoma Isla Redonda – La Aceñuela: Presupuesto general ejercicio 2016	36
— Entidad Local Autónoma Marismillas: Corrección de errores ..	37

OTRAS ENTIDADES ASOCIATIVAS PÚBLICAS:

— Empresa Mancomunada del Aljarafe, S.A. (Aljarafesa): Anuncio de adjudicación de contrato	38
--	----

ANUNCIOS PARTICULARES:

— Ilustre Colegio Notarial de Andalucía: Expediente de devolución de fianza	38
---	----

JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo

Delegación Territorial en Sevilla

Convenio o acuerdo: Aceites y sus derivados.
Expediente: 41/01/0009/2016.
Fecha: 1 de febrero de 2016.
Asunto: Resolución de inscripción y publicación.
Destinatario: Jaime García Abad.
Código 41001535011982.

Visto el acuerdo de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo del sector «Industrias del aceite y sus derivados», código 41001535011982, aprobando las tablas salariales para el año 2016.

Visto lo dispuesto en el art. 90.2 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre (E.T.), de acuerdo con el cual los convenios deberán ser presentados ante la autoridad laboral, a los solos efectos de su registro.

Visto lo dispuesto en los arts. 2, 6 y 8 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre «registro y depósitos de Convenios y Acuerdos Colectivos de trabajo», serán objeto de inscripción en los Registros de Convenios y Acuerdos colectivos de trabajo de las autoridades laborales» los convenios elaborados conforme a lo establecido en el Título III del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, sus revisiones, modificaciones y/o prórrogas, acuerdos de comisiones paritarias, acuerdos de adhesión a un convenio en vigor, acuerdos de planes de igualdad y otros.

Visto lo dispuesto en los arts. 3, 6 y 8 del R.D. 713/2010, de 28 de mayo, Real Decreto 4043/82, de 29 de diciembre, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de Trabajo y el Decreto 342/2012, de 31 de julio, que regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía. Es competencia de esta Delegación Territorial dictar la presente resolución de conformidad con lo dispuesto en la disposición transitoria única del Decreto de la Presidenta 12/2015, de 17 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, en relación con el Decreto 210/2015, de 14 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio.

Esta Delegación Territorial acuerda:

Primero.— Registrar y ordenar el Acuerdo de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo del sector «Industrias del aceite y sus derivados», código 41001535011982, aprobando las tablas salariales para el año 2016.

Segundo.— Disponer su publicación gratuita en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

En Sevilla a 1 de febrero de 2016.—La Delegada Territorial, Susana María López Pérez.

ACTA FINAL DE LA REUNIÓN DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO PARA LAS INDUSTRIAS DEL ACEITE Y SUS DERIVADOS DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

POR U.G.T.

Titulares

Don Francisco García Ramírez.
Don Antonio Godoy Lara.
Don Fernando Olmo Torres.
Don Pablo Grijota Valle.
Don Manuel García Torres.
Don José Rodríguez Ríos.

Suplentes

Don Eloy Reina Calderón.
Don José Manuel Zamora Ruiz.

Asesores

Don José Berjano Méndez.
Don Rafael Moreno Moreno.

POR CC.OO.

Titulares

Don Antonio Ruiz Martos.
Don Juan Jiménez Pérez.
Don Fernando Díaz García.
Don Amador Pérez Hidalgo.
Don Juan Manuel Martínez Hernández.
Don Francisco Ubril Núñez.

Suplentes

Don Francisco David Carmona Ferreras.
Don Juan José Ruiz Martos.

En Sevilla a 4 de noviembre de 2014.

Tras varios recesos, ambas partes llegan al acuerdo de la firma del Convenio Colectivo del sector del aceite y sus derivados que recoja los siguientes términos:

Vigencia cuatro años: Desde el 1 de enero de 2014 al 31 de diciembre de 2017.

Subida salarial 0,6% cada uno de los tres primeros años de vigencia del convenio y 0,8% el último de vigencia.

Asesores

Doña Mónica Dolores Vega Fariña.
Don José Corral Sánchez.
Don Pedro Marín Moreno.

POR ASEOGRA

Don David García Abad.
Don Jaime García Abad.
Don Rafael Martínez Domínguez.
Don Francisco Gallego Valero.
Don Francisco de Asís Chocan Domínguez.
Don Juan Ráez Manjón.

La parte social representada por U.G.T. y por CC.OO. y la parte empresarial representada por Aseogra asumen el compromiso de reunirse en comisión negociadora caso de ser convocada por alguna de las partes con la finalidad de analizar la situación del sector en el supuesto que tuviese lugar una desviación desproporcionada de la inflación del país.

En este supuesto, la comisión negociadora podrá acordar, caso de haber consenso de ambas partes y así lo acuerden, las modificaciones que estimen oportunas.

Y en prueba de conformidad firmamos 5 ejemplares de este acta final de la negociación del Convenio Colectivo de las industrias del aceite y sus derivados en la ciudad y fecha arriba indicados. (Siguen firmas ilegibles.)

ANEXO N.º IV

Periodo desde el 1 de enero de 2016 al 31 de diciembre del 2016

<i>Técnico</i>	<i>Sueldo base</i>	<i>Participación en beneficios</i>	<i>Prima</i>	<i>Total anual</i>
<i>1.— Con título superior</i>				
Director Técnico	1.162,69	116,27	Convencional	17.905,36
Sub-director Técnico	974,74	97,47	Convencional	15.011,03
Técnico Jefe Laboratorio	974,74	97,47	Convencional	15.011,03
Técnico	945,08	94,51	Convencional	14.554,20
<i>2.— Con título de grado medio</i>				
Ingenieros Técnicos y Peritos	805,03	80,50	Convencional	12.397,51
Maestros Industriales	770,51	77,05	Convencional	11.865,82
Ayudantes Técnicos Sanitarios	749,94	74,99	Convencional	11.549,07
Maestros de 1.ª Enseñanza	749,94	74,99	Convencional	11.549,07
Graduado Social	749,94	74,99	Convencional	11.549,07
Asistente Social	749,94	74,99	Convencional	11.549,07
<i>3.— No titulados</i>				
Contramaestre	770,51	77,05	114,54	13.240,30
Analista	749,94	74,99	56,53	12.227,43
Auxiliar de Laboratorio	749,94	74,99	47,38	12.117,63
Aspirante de Laboratorio de 16 y 17 años	674,49	67,45	6,86	10.469,52
<i>Empleados</i>				
<i>1.— Administrativos</i>				
Jefe de Primera	805,03	80,50	202,03	14.821,87
Jefe de Segunda	805,03	80,50	139,54	14.071,96
Oficial de Primera	770,51	77,05	117,69	13.278,15
Oficial de Segunda	770,51	77,05	54,46	12.519,29
Auxiliar	749,94	74,99	54,97	12.208,76
Aspirante de 16 y 17 años	674,49	67,45	6,86	10.469,52
<i>2.— Personal mercantil</i>				
Viajante	749,94	74,99	68,16	12.367,04
Corredor de Plaza	749,94	74,99	56,67	12.229,11
Dependiente	749,94	74,99	39,65	12.024,82
<i>3.— Técnico de oficina</i>				
Delineantes Proyectistas	749,94	74,99	68,16	12.367,04
Delineantes	749,94	74,99	56,67	12.229,11
Calcedor	749,94	74,99	39,65	12.024,82
<i>4.— Subalternos</i>				
Encargado General	770,51	77,05	68,72	12.690,40
Encargado de Sección	749,94	74,99	59,08	12.258,02
Encargado de Almacén o Bodega, Encargado de Faenas de Aceite, Listero, Conserje, Ordenanza, Capataz de Peones, Basculero, Pesador, Guarda Jurado, Guarda Sereno,				
Cobrador y Portero	749,94	74,99	54,90	12.207,86
Telefonista	749,94	74,99	42,47	12.058,65
<i>Botones</i>				
De 16 y 17 años	674,49	67,45	0,76	10.396,28
Mujer de Limpieza (por horas)	3,77	0,38	0,76	12.161,03
Mujer de Limpieza (por día)	25,00	2,50	1,59	12.161,03
<i>Personal obrero</i>				
<i>1.— Profesionales de oficio</i>				
Maestro	26,50	2,65	1,62	12.872,70
Oficial de Primera	25,84	2,58	1,62	12.564,64
Oficial de Segunda	25,67	2,57	1,62	12.483,83
Oficial de Tercera	25,46	2,55	1,62	12.387,88
Ayudante Especialista	25,28	2,53	1,62	12.302,02
Peón ayudante de fábrica	25,12	2,51	1,62	12.226,27
Peón	25,00	2,50	1,62	12.170,72
Operario	25,00	2,50	1,62	12.170,72

	<i>Sueldo base</i>	<i>Participación en beneficios</i>	<i>Prima</i>	<i>Total anual</i>
<i>2.— Aprendices</i>				
De primero y segundo año	22,49	2,25	1,62	10.999,07
De tercero y cuarto año	22,49	2,25	1,62	10.999,07
<i>3.— Pinches</i>				
De dieciseis y diecisiete años	22,49	2,25	1,62	10.999,07

Gratificación especial	399,64
Natalidad	162,82
Matrimonio	268,54
<i>Dietas:</i>	
A	19,42
B	36,07
C	67,81

6F-1209

Delegación Territorial en Sevilla

Instalación eléctrica

A los efectos prevenidos en el artículo 125.º del R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la petición de autorización de la instalación eléctrica, cuyas características principales se señalan a continuación:

Peticionaria: Endesa Distribución Eléctrica, S.L.

Domicilio: Avda. Diego Martínez Barrio número 2.

Emplazamiento: Paraje Santillana y paraje Llanos Fuente Higuera.

Finalidad de la instalación: Nueva LAMT para reconfiguración de líneas existentes en la zona.

Línea eléctrica:

Origen: Apoyo proyectado número 1.

Final: Apoyo existente (C) S300026.

Términos municipales afectados: Gilena y Pedrera.

Tipo: Aérea.

Longitud en km: 0,977.

Tensión en servicio: 25 kVA.

Conductores: LA-110 (94-AL1/22-ST1A).

Apoyos: Metálicos celosía.

Aisladores: U40BS.

Presupuesto: 30.874,47 euros.

Referencia: R.A.T: 112469.

Exp.: 275425.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Territorial, sita en Sevilla, Avenida de Grecia s/n, esquina calle Bergantín, edificio administrativo, de lunes a viernes, en horario de 9.00 a 14.00, y formularse al mismo tiempo las alegaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Sevilla a 21 de enero de 2016.—La Delegada Territorial, Susana María López Pérez.

2W-606-P

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA

Presidencia

La Presidencia de la Diputación, en uso de las atribuciones que tiene conferidas por el artículo 34 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y disposiciones concordantes, ha resuelto:

Resolución número 720 de 3 de marzo de 2016.

Asunto: Designación Diputada Provincial integrante de la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Sevilla.

Por resolución de la Presidencia número 2576/15, de 2 de julio, se designó a los Diputados/as Provinciales integrantes de la Junta de Gobierno y del Consejo de Coordinación Territorial, nombrándose a don Manuel García Benítez miembro de la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Sevilla.

Con motivo de la renuncia del Sr. García Benítez al cargo de Diputado Provincial por el Partido Socialista Obrero Español, de la que se dio cuenta al Pleno de la Corporación en sesión de fecha 28 de enero, y habiendo tomado posesión la nueva Diputada Provincial, doña Rocío Sutil Domínguez el pasado 25 de febrero de 2016, se hace necesario designar un nuevo miembro de la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Sevilla en sustitución del anterior.

Visto escrito de la Sra. Portavoz del Grupo Socialista, de fecha 1 de marzo de 2016, en el que se propone a doña Rocío Sutil Domínguez, Diputada Provincial por el Partido Socialista Obrero Español, como miembro integrante de la Junta de Gobierno.

En consecuencia, considerando lo preceptuado en los artículos 32 y 35 de la Ley 7/85, de 2 de abril (LBRL), 72 del Real Decreto 2586/86, de 28 de noviembre (ROF) y 37 del Reglamento Orgánico de la Corporación, esta Presidencia de mi cargo resuelve:

Primero.—Designar miembro de la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Sevilla a doña Rocío Sutil Domínguez, Diputada Provincial, en sustitución de don Manuel García Benítez.

Segundo.—Dar cuenta de la presente resolución al Pleno de la Corporación en la siguiente sesión que se celebre, sin perjuicio de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58 y 72 del ROF, y en el Portal de la Transparencia de la Diputación Provincial de Sevilla.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Sevilla a 5 de marzo de 2016.—El Secretario General P.D. Resolución n.º 2.579/15, Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

8W-1651

Área de Hacienda

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Diputación Provincial de Sevilla.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.

2. Objeto del contrato.

Resolución número 562 de 26 de febrero de 2016.

- a) Descripción del objeto: «Prestación del servicio de recogida de perros abandonados y perdidos en los municipios de la provincia con censo inferior a cinco mil habitantes y entidades locales autónomas durante el período comprendido entre el 1 de julio de 2016 o fecha de formalización del contrato, hasta el 31 de diciembre de 2017».
- b) Lugar de ejecución/plazo: En Sevilla/ desde la formalización del contrato hasta el 31/12/2017.
- c) Tipo del contrato: Servicio.
- d) Codificación C.P.V.: 85210000 - Guarderías para animales de compañía.
- e) Número de lotes: 1.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Precio más bajo (un criterio).

4. Presupuesto base de la licitación.

- 1) Importe máximo: 190.575,00€ (presupuesto base 157.500,00 € + 33.075,00 € de I.V.A), con el siguiente desglose: año 2016 (63.525,00 € IVA incluido) y año 2017 (127.050,00 € IVA incluido).
- 2) Valor estimado: 157.500,00 €, IVA excluido.

5. Garantías.

- 1) Garantía provisional: No exigida.
- 2) Garantía definitiva: 5% del importe de adjudicación, excluido IVA.

6. Obtención de documentación e información.

- a) Entidad o lugar: Diputación Provincial de Sevilla.
- b) Domicilio: Avda. Menéndez y Pelayo, 32.
- c) Localidad y código postal: Sevilla, 41071.
- d) Teléfonos: 954550765/954552241.
- e) Fax: 95.455.08.61.
- f) Dirección internet perfil de contratante: <http://www.dipusevilla.es/perfildecontratante>.
- g) Correo electrónico: jome75@dipusevilla.es.
- h) Fecha límite obtención de documentos e información: El 1 de abril de 2016, a las 13:00 horas.

7. Requisitos específicos del contratista.

- a) Clasificación: No procede.
- b) Solvencia profesional: La exigida en el pliego de cláusulas administrativas particulares.
- c) Solvencia económica: La exigida en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

8. Presentación de solicitudes de participación/ofertas.

- a) Fecha y hora límite de presentación: El 1 de abril de 2016 a las 13:00 horas.
- b) Documentación a presentar: La señalada en el pliego de cláusulas administrativas tipo y lo señalado, en su caso, en el anexo I a este, o en el de prescripciones técnicas
- c) Lugar de presentación:
 - 1.^a Entidad: Diputación Provincial de Sevilla. Registro Gral. de 9.00 a 13.00 horas.
 - 2.^a Domicilio: Av. Menéndez y Pelayo, 32.
 - 3.^a Localidad y código postal: Sevilla. 41071.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 15 días.
- e) Admisión de variantes: No se admiten.

9. Apertura:

- a) De la documentación (sobre A): El 7 de abril de 2016, a las 11:30 horas en acto reservado. A las 12 horas se notificará verbalmente a los licitadores el resultado del acto y se publicará un extracto del anuncio con las incidencias en el tablón electrónico de esta Diputación, así como en el perfil de contratante de la misma.

b) De las ofertas económicas (sobre C): El 7 de abril de 2016, a las 12:00 horas, de no requerirse subsanación de documentación a los licitadores, en caso de subsanación, cuando señale la mesa en acto público.

- a) Entidad: Diputación Provincial de Sevilla.
- b) Domicilio: Av. Menéndez y Pelayo, 32.
- c) Localidad: Sevilla.

10. *Otras informaciones:* No se precisa.

En virtud del artículo 44.2 de la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de Apoyo a los Emprendedores y su Internacionalización, la documentación establecida en la cláusula 1.1.V.2 A) aptdos. A.1, A.2, A.4, A.5 y A.6 del pliego de cláusulas administrativas particulares tipo aprobadas por la Diputación relativa a la capacidad y solvencia del licitador, puede ser sustituida por una declaración responsable del mismo según anexo X que se puede obtener en la dirección del perfil del contratante de esta Diputación.

En la presente licitación rige el pliego económico-administrativo tipo aprobado por esta Diputación (www.dipusevilla.es), en lo que no se oponga a la Ley 14/2013, de 27 de septiembre antes citada.

11. *Gasto máximo del anuncio por parte del adjudicatario (euros):* 150,00 euros.

Sevilla a 2 de marzo de 2016.—El Secretario General, P.D. resolución número 2942/11, Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

2W-1540

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de lo Social

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

Don Reynaldo Carlos Carmona Argüelles, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 835/2013, a instancia de la parte actora doña Emilia Prada García contra Eñiula Sociedad de Responsabilidad Limitada Laboral, Fogasa, Soluciones de Innovación y Management, S.L., y Ceforgi Internacional Management, S.L., sobre social ordinario se ha dictado resolución de fecha del tenor literal siguiente:

DECRETO

Secretaria Judicial doña Rosa María Rodríguez Rodríguez.

En Sevilla a 2 de septiembre de 2013.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.—Don Francisco Torres Alfonso, Graduado Social en nombre y representado de doña Emilia Prada García, en virtud de copia de poder que adjunta, presentó demanda de reclamación de cantidad frente a Ceforgi Internacional Management, S.L., Soluciones de Innovación y Management, S.L., Eñiula Sociedad de Responsabilidad Limitada Laboral y Fogasa.

Segundo.—La demanda ha sido turnada a este Juzgado y registrada con el número 835/2013.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.—Examinados los requisitos formales de esta demanda y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82,1 Ley 36/2011, de 10 de octubre, Reguladora de la Jurisdicción Social, procede su admisión a trámite y su señalamiento por el Sr. Secretario Judicial.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación:

PARTE DISPOSITIVA

Dispongo:

– Admitir la demanda presentada.

– Señalar el día 5 de abril de 2016, a las 10.10 horas para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas de este Juzgado sito en avenida de la Buhaira, s/n, Edif. Noga, 1ª. planta, sala de vistas número 8.

– Citar para conciliación a celebrar el mismo día a las 9.40 horas en la 5.ª planta—Secretaría, para acreditación de las partes y de su representación procesal ante el Secretario Judicial, conforme a lo dispuesto en el artículo 89.7 de la Ley 36/2011 de RJS.

«Artículo 83. 83. *Suspensión de los actos de conciliación y juicio.*

2. Si el actor, citado en forma, no compareciese ni alegase justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o del juicio, el secretario judicial en el primer caso y el juez o tribunal en el segundo, le tendrán por desistido de su demanda.

3. La incomparecencia injustificada del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.»

– El Secretario Judicial no está presente en el acto de la vista, conforme al artículo 89 de la Ley 36/2011, Reguladora de la Jurisdicción Social.

– Dar traslado a S.S.ª de las actuaciones, a fin de que se pronuncie sobre la prueba propuesta por el actor en su escrito de demanda.

– Dar cuenta a S.S.ª del señalamiento efectuado a los efectos del artículo 182 LEC.

– Tener por efectuada la manifestación de la parte actora de comparecer a juicio representado por Graduado Social.

– Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

EL SECRETARIO JUDICIAL

Y para que sirva de notificación al demandado Efiaula Sociedad de Responsabilidad Limitada Laboral, Soluciones de Innovación y Management, S.L., y Ceforgi Internacional Management, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 1 de septiembre de 2015.—El Secretario Judicial, Reynaldo Carlos Carmona Argüelles.

8W-8985

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Doña M.^a Fernanda Tuñón Lázaro, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número dos de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 476/2014, a instancia de la parte actora don Moisés García Chaves contra Freyja Servicios, S.C., Eleazar Álvarez Menéndez, Astarte Custodia, S.C., Débora Álvarez Rodríguez y Ministerio Fiscal sobre despidos/ceses en general se ha dictado resolución de fecha del tenor literal siguiente:

AUTO

En Sevilla a 3 de febrero de 2016.

Dada cuenta y;

HECHOS

Primero.—Por diligencia de ordenación de fecha 23 de septiembre de 2015, se acordó poner los autos a disposición del Letrado recurrente para que, se hiciera cargo de ellos e interpusiera el recurso anunciado, lo que debería efectuar en el plazo de diez días siguientes a la notificación de la resolución, siendo notificado dicho proveído el 2 de octubre de 2015.

Segundo.—Ha transcurrido el plazo concedido al Letrado recurrente para la presentación del escrito de formalización.

PARTE DISPOSITIVA

No habiéndose formalizado el recurso anunciado por la parte recurrente, dentro del plazo legalmente previsto, se tiene por decaído de su derecho a dicha parte y por firme la sentencia recaída en las presentes actuaciones.

Notifíquese a las partes la presente resolución, a las que se les advierte que contra la misma cabe recurso de queja, que se interpondrá ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Así por este auto, lo acuerdo, mando y firma el Ilmo. Sr. don Pablo Surroca Casas, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número dos de Sevilla. Doy fe.

EL/LA MAGISTRADO—JUEZ

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Diligencia. Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado Freyja Servicios, S.C., Eleazar Álvarez Menéndez, Astarte Custodia, S.C., y Débora Álvarez Rodríguez actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 3 de febrero de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia, M.^a Fernanda Tuñón Lázaro.

8W-9996

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Doña M.^a Fernanda Tuñón Lázaro, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número dos de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 106/2015, a instancia de la parte actora don Rafael Acosta Romero contra Autoescuela Luna e Hijo, S.L., sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado decreto de 22 de diciembre de 2015, del tenor literal siguiente:

DECRETO 810/15

Letrada de la Administración de Justicia doña M.^a Fernanda Tuñón Lázaro.

En Sevilla a 22 de diciembre de 2015.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.—Don Rafael Acosta Romero ha presentado demanda de ejecución frente a Autoescuela Luna e Hijo, S.L.

Segundo.—Se ha dictado auto despachando ejecución en fecha 24 de julio de 2015, por un total de 18.212,10 euros en concepto de principal, mas la de 3.642,42 euros calculados provisionalmente para intereses y costas.

Tercero.—No se han encontrado bienes susceptibles de traba y se ha dado la preceptiva audiencia al Fondo de Garantía Salarial, sin que por el citado organismo se haya presentado escrito de oposición o designado nuevos bienes de la ejecutada.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único. Disponen los artículos 250 y 276 de la Ley 36/2011 (LRJS) que de no tenerse conocimiento de la existencia de bienes suficientes del ejecutado en los que hacer traba y embargo, se practicarán las averiguaciones procedentes y de ser infructuosas, total o parcialmente, el Secretario Judicial de la ejecución dictará decreto de insolvencia tras oír al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

Declarar a la ejecutada Autoescuela Luna e Hijo, S.L., en situación de insolvencia por un total de 18.212,10 euros en concepto de principal, mas la de 3.642,42 euros calculados provisionalmente para intereses y costas, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres (3) días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, artículo 188 de la Ley 36/2011 (LRJS). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el número de cuenta de este Juzgado debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código « ». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación «recurso» seguida del «código». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación a la demandada Autoescuela Luna e Hijo, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 22 de diciembre de 2015.—La Secretaria Judicial, M.^a Fernanda Tuñón Lázaro.

8W-306

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Doña M.^a Fernanda Tuñón Lázaro, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 10/2014 a instancia de la parte actora doña Rocío Sánchez Álvarez, Rocío Gago Cabada y Estrella Pérez Benítez contra Manuel Abascal Martín, Mirasur Sevilla S.L., Multicleaner Lavanderías Industriales S.L., Seco y Agua S.L. y Rafael Amigo Atanet sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado decreto de 1 de septiembre de 2015 del tenor literal siguiente:

Decreto 552/15

Secretaria Judicial doña M.^a Fernanda Tuñón Lázaro.

En Sevilla a 1 de septiembre de 2015.

Antecedentes de hecho

Primero: Rocío Sánchez Álvarez, Rocío Gago Cabada y Estrella Pérez Benítez han presentado demanda de ejecución frente a Mirasur Sevilla S.L., Multicleaner Lavanderías Industriales S.L. y Seco y Agua S.L.

Segundo: Se ha dictado auto despachando ejecución en fecha 30 de julio de 2014 por un total de 106.295,99 euros en concepto de principal, mas la de 17.007,35 euros calculados provisionalmente para intereses y costas

Tercero: No se han encontrado bienes susceptibles de traba y se ha dado la preceptiva audiencia al Fondo de Garantía Salarial, sin que por el citado organismo se haya presentado escrito de oposición o designado nuevos bienes de la ejecutada.

Fundamentos de derecho

Único: Disponen los artículos 250 y 276 de la Ley 36/2011 (LRJS) que de no tenerse conocimiento de la existencia de bienes suficientes del ejecutado en los que hacer traba y embargo, se practicarán las averiguaciones procedentes y de ser infructuosas, total o parcialmente, el Secretario Judicial de la ejecución dictará decreto de insolvencia tras oír al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

*Parte dispositiva**Acuerdo:*

Declarar a los ejecutados Mirasur Sevilla S.L., Multicleaner Lavanderías Industriales S.L. y Seco y Agua S.L. en situación de insolvencia por un total de 106.295,99 euros en concepto de principal, mas la de 17.007,35 euros calculados provisionalmente para intereses y costas, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, artículo 188 de la Ley 36/2011 (LRJS). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el n.º de cuenta de este Juzgado debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código « ». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación «recurso» seguida del «código». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

La Secretaria Judicial.

Y para que sirva de notificación al demandado Mirasur Sevilla S.L. y Seco y Agua S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 1 de septiembre de 2015.—La Secretaria Judicial, M.^a Fernanda Tuñón Lázaro.

36W-9486

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Doña M.^a Fernanda Tuñón Lázaro, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número dos de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 148/2015 a instancia de la parte actora doña Ángela María Torres González contra Fogasa y Tebaldi S.L. sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado decreto de 22 de diciembre de 2015 del tenor literal siguiente:

Decreto 804/15.

Letrada de la Administración de Justicia doña M.^a Fernanda Tuñón Lázaro.

En Sevilla a 22 de diciembre de 2015.

Antecedentes de hecho

Primero: Ángela María Torres González ha presentado demanda de ejecución frente a Tebaldi S.L.

Segundo: Se ha dictado auto despachando ejecución en fecha 24 de julio de 2015 por un total de 3.449,89 euros en concepto de principal, más la de 600 euros calculados provisionalmente para intereses y costas.

Tercero: No se han encontrado bienes susceptibles de traba y se ha dado la preceptiva audiencia al Fondo de Garantía Salarial, sin que por el citado organismo se haya presentado escrito de oposición o designado nuevos bienes de la ejecutada.

Fundamentos de derecho

Único: Disponen los artículos 250 y 276 de la Ley 36/2011 (LRJS) que de no tenerse conocimiento de la existencia de bienes suficientes del ejecutado en los que hacer traba y embargo, se practicarán las averiguaciones procedentes y de ser infructuosas, total o parcialmente, el Secretario Judicial de la ejecución dictará decreto de insolvencia tras oír al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Acuerdo:

Declarar al ejecutado Tebaldi S.L. en situación de insolvencia por un total de 3.449,89 euros en concepto de principal, más la de 600 euros calculados provisionalmente para intereses y costas, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, artículo 188 de la Ley 36/2011 (LRJS). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el núm. de cuenta de este Juzgado debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código «». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación «recurso» seguida del «código». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

La Letrada de la Administración de Justicia

Y para que sirva de notificación al demandado Tebaldi S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 22 de diciembre de 2015.—La Letrada de la Administración de Justicia, M.^a Fernanda Tuñón Lázaro.

36W-304

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3

La Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número tres de esta capital y su provincia doña María Auxiliadora Ariza Fernández.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento sobre ejecución de títulos judiciales 250/15 de los autos 1082/14 a instancia del ejecutante Roberta Takacs, contra Atlántico del Sur 2008, S.L., en la que con fecha 18 de enero de 2016 se ha dictado decreto n.º 37/2016 de Insolvencia cuya parte dispositiva extractada contiene los siguientes extremos, advirtiéndole a la ejecutada que los originales se encuentran a su disposición en el Juzgado todo ello de conformidad con la circular 6/12 de la Secretaría de Estado de la Administración de Justicia:

Parte dispositiva

Declarar a la empresa demandada ejecutada Atlántico del Sur 2008, S.L., con CIF n.º B-21445606, en situación de insolvencia con carácter provisional, por importe de 25.030,03 euros de principal, más 4.500 euros que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento, sin perjuicio de su ulterior tasación.

Expidanse a la parte ejecutante los oportunos testimonios necesarios para su aportación al FGS, remitiéndose los mismos junto con la presente resolución.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso directo de revisión (art. 188 de la Ley 36/2011) ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso de la empresa ejecutada, deberá previamente acreditarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en el Banco Santander n.º 4022-0000-64-108214, utilizando para ello el modelo oficial, debiendo indicar en el campo «Concepto» que se trata de un recurso seguido del código «30» y «Social-Reposición», de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la L.O. 6/1985, del Poder Judicial.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta del Banco Santander n.º ES55-0049-35-69920005001274, debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social n.º 3 de Sevilla, y en «Observaciones» se consignarán los 16 dígitos de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código «30» y «Social-Reposición».

Si no manifiestan alegación alguna se procederá al archivo provisional de las actuaciones.

De conformidad con el artículo 276.5 de la Ley 36/11, en la redacción dada por la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, procédase a la anotación de la presente insolvencia en el Registro Mercantil Central.

Lo acuerdo y mando.

La Letrada de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en forma a Atlántico del Sur 2008, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla conforme a la instrucción n.º 6/2012, de la Secretaría General de la Administración de Justicia en relación con la Ley de Protección de Datos, con la prevención de que las citadas resoluciones se encuentran a su disposición en el Juzgado para que sean consultadas, así como la advertencia de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 18 de enero de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Auxiliadora Ariza Fernández.

6W-560

SEVILLA—JUZGADO NÚM. 3

El/La Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Sevilla.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue procedimiento sobre ejecución de títulos judiciales 213/14, a instancia de don Francisco Fernández Torres, don Jesús Daniel Rodríguez Martín, don Cornelio Martín Fernández y don Ramón García Sevillano, contra Hega Cuatro, S.L., Transco Transcomercial Company, S.L., don Antonio Herreros de Tejada San Gil y Fogasa, en la que con fecha 28 de octubre de 2014 se han dictado resoluciones cuya parte dispositiva extractada contiene los siguientes extremos:

Auto.

Parte dispositiva.

S.S.ª Ilma. dijo: Procédase a la ejecución de forma solidaria frente a la empresas Hega Cuatro, S.L. y Transco Transcomercial Company, S.L., en favor de los ejecutantes por las siguientes cantidades; que hacen un principal total de 209.581,18 euros y 62.874,35 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas.

Notifíquese esta resolución a las partes, con la advertencia de que contra la misma cabe recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, conforme lo preceptuado en el art. 239.4 de la Ley 36/2011 de 10 de octubre reguladora de la Jurisdicción Social, en el que además de alegar las infracciones en que hubiera incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Para la admisión del recurso deberá previamente acreditarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en Santander n.º 4022-0000-64-105013, utilizando para ello el modelo oficial, debiendo indicar en el campo “Concepto” que se trata de un recurso seguido del código “30” y “Social-Reposición”, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la L.O. 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma y quienes tengan reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Santander ES55 0049 3569920005001274, debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social n.º tres de Sevilla y en “Observaciones” se consignarán los 16 dígitos de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código “30” y “Social-Reposición”

Así por este auto, lo acuerdo, mando y firma el Ilmo/a. Sr./Sra., Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número tres de Sevilla. Doy fe.

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

Decreto.

Parte dispositiva.

Habiéndose dictado orden general de ejecución frente a la ejecutada Hega Cuatro, S.L., con CIF n.º B- 96463666 y Transco Transcomercial Company, S.L., con CIF n.º B-96332242, en favor de los ejecutantes por las siguientes cantidades; que hacen un principal total de 209.581,18 euros y 62.874,35 euros presupuestados en concepto de intereses y costas, y teniendo domicilio las ejecutadas en la localidad de Sevilla, expídase mandamiento para que por la Comisión Judicial del Servicio Común de Notificaciones y Embargos del Decanato de los Juzgados de Sevilla, se proceda a la práctica de las diligencias de notificación y embargo sobre la ejecutada ordenándose, pudiendo solicitar la ayuda de la fuerza pública si lo considera necesario.

Practíquese averiguación patrimonial integral de las ejecutadas mediante la aplicación informática del Juzgado y consulta al Servicio de Índices (CORPME) a través del Punto Neutro.

Practíquese embargo mediante el Punto Neutro Judicial de cualquier saldo favorable de cuentas corrientes a la vista de cuyo titular resulte la ejecutada como consecuencia de la averiguación patrimonial integral practicada.

Igualmente, se acuerda el embargo mediante la aplicación informática respecto a la ejecutada sobre cualquier devolución de IVA u otra cantidad pendiente de ser abonada a la ejecutada por la Agencia Tributaria, debiéndose transferir la cantidad resultante del embargo a la cuenta de este Juzgado.

Requírase a la parte ejecutada, para que en el plazo de diez días designen bienes suficientes para hacer frente a la presente ejecución, con expresión, en su caso, de cargas gravámenes, así como en el caso de bienes inmuebles, si están ocupados, por que personas y con que título, bajo el apercibimiento de poder imponer multas coercitivas de no responder al presente requerimiento.

Hágase saber a las partes que, de conformidad con lo establecido en el artículo 155.5 de la LEC, si cambiasen su domicilio, número de teléfono, fax, dirección de correo electrónico o similares siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con la oficina judicial durante la sustanciación del proceso, lo comunicarán inmediatamente a la misma

Notifíquese esta resolución al/los ejecutado/s, junto con el auto de orden general de ejecución, con entrega de copia de la demanda ejecutiva y de los documentos acompañados, sin citación ni emplazamiento, para que, en cualquier momento pueda/n personarse en la ejecución.

Modo de impugnación: Contra esta resolución caberecurso directo de revisión que deberá interponerse en el plazo de tres días (art. 188 de la Ley 36/2011, reguladora de la Jurisdicción Social) hábiles, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente y, deberá constituir y acreditar al tiempo de la interposición el depósito para recurrir de veinticinco euros, mediante su ingreso en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado núm. 4022-0000-64-138809 para la salvo que el recurrente sea: Beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, Entidad Local u organismo autónomo dependiente. Sin cuyos requisitos no se admitirá a trámite el recurso, y todo ello conforme a lo dispuesto en los arts. 451, 452 y concordantes de la LEC y la Disposición Adicional Decimoquinta de la LOPJ.

Así lo acuerdo y firmo.

La Secretaria.

Y para que sirva de notificación en forma a Hega Cuatro, S.L. y Transco Transcomercial Company, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla conforme a las instrucción n.º 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia en relación con la Ley de Protección de Datos, con la prevención de que las citadas resoluciones se encuentran a su disposición en el Juzgado para que sean consultadas, así como la advertencia de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 6 de mayo de 2015.—El/La Secretario/a Judicial. (Firma ilegible.)

258-1539

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3

Doña María Auxiliadora Ariza Fernández, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número tres de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue procedimiento sobre ejecución de títulos judiciales n.º 176/15 de los autos 674/14, a instancia del ejecutante Beatriz Castillo Florencio frente a la empresa Frutas San Nicolás Guillena, S.L., en la que con fecha 12 de junio de 2015, se han dictado auto general de ejecución y decreto de ejecución, cuyas partes dispositivas extractadas contienen los siguientes extremos, advirtiéndole a la ejecutada que los originales se encuentran a su disposición en el Juzgado todo ello de conformidad con la Circular 6/12 de la Secretaría de Estado de la Administración de Justicia:

Auto

Parte dispositiva

S.S.ª Iltma. dijo: Procédase a la ejecución frente a la empresa Frutas San Nicolás Guillena, S.L., con CIF n.º B-91677864, en favor del ejecutante Beatriz Castillo Florencio con NIF n.º 52.229.719-P, en cuantía de 3.572,04 euros de principal y en concepto de intereses y costas, se presupuestan provisionalmente 571,53 euros.

Notifíquese esta resolución a las partes, con la advertencia de que contra la misma cabe recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, conforme lo preceptuado en el art. 239.4 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre reguladora de la Jurisdicción Social, en el que además de alegar las infracciones en que hubiera incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento documentalente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Para la admisión del recurso deberá previamente acreditarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en Santander n.º 4022-0000-64-067414, utilizando para ello el modelo oficial, debiendo indicar en el campo «Concepto» que se trata de un recurso seguido del código «30» y «Social-Reposición», de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la L.O. 6/1985, del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma y quienes tengan reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Santander ES55 0049 3569920005001274, debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social n.º tres de Sevilla y en «Observaciones» se consignarán los 16 dígitos de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código «30» y «Social-Reposición».

Así por este auto, lo acuerdo, mando y firma el Ilmo. Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número 3 de Sevilla. Doy fe.

El Magistrado-Juez.—La Secretaria.

Parte dispositiva del decreto

Parte dispositiva

Habiéndose dictado orden general de ejecución frente a la ejecutada Frutas San Nicolás Guillena, S.L., con CIF n.º B-91677864, en favor de la ejecutante Beatriz Castillo Florencio con NIF n.º 52.229.719-P, en cuantía de 3.572,04 euros de principal y 571,53 euros en concepto de intereses y costas que se presupuestan provisionalmente, y teniendo domicilio el Administrador de la ejecutada en la localidad de La Rinconada, librese exhorto al Juzgado de Paz de dicha localidad, y expídase mandamiento para que por la Comisión Judicial del Servicio Común de Notificaciones y Embargos del Decanato de los Juzgados de Sevilla adscrita a dicho Juzgado de Paz, se proceda a la práctica de las diligencias de notificación y embargo sobre la ejecutada ordenándose, pudiendo solicitar la ayuda de la fuerza pública si lo considera necesario.

Practíquese averiguación patrimonial integral de la ejecutada mediante la aplicación informática del Juzgado y consulta al Servicio de Índices (CORPME) a través del Punto Neutro.

Practíquese embargo mediante el Punto Neutro Judicial de cualquier saldo favorable de cuentas corrientes a la vista de cuyo titular resulte la ejecutada como consecuencia de la averiguación patrimonial practicada.

Igualmente, se acuerda el embargo mediante la aplicación informática respecto a la ejecutada sobre cualquier devolución de IVA u otra cantidad pendiente de ser abonada a la ejecutada por la Agencia Tributaria, debiéndose transferir la cantidad resultante del embargo a la cuenta de este Juzgado.

Requírase a la parte ejecutada, para que en el plazo de diez días designen bienes suficientes para hacer frente a la presente ejecución, con expresión, en su caso, de cargas gravámenes, así como en el caso de bienes inmuebles, si están ocupados, por que personas y con que título, bajo el apercibimiento de poder imponer multas coercitivas de no responder al presente requerimiento.

Hágase saber a las partes que, de conformidad con lo establecido en el artículo 155.5 de la LEC, si cambiasen su domicilio, número de teléfono, fax, dirección de correo electrónico o similares siempre que estos últimos esté siendo utilizados como instrumentos de comunicación con la oficina judicial durante la sustanciación del proceso, lo comunicarán inmediatamente a la misma.

Notifíquese esta resolución a la ejecutada, junto con el auto de orden general de ejecución, con entrega de copia de la demanda ejecutiva y de los documentos acompañados, sin citación ni emplazamiento, para que, en cualquier momento pueda personarse en la ejecución.

Modo de impugnación: Contra esta resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse en el plazo de tres días (art. 188 de la Ley 36/2011, reguladora de la Jurisdicción Social) hábiles, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente y, deberá constituir y acreditar al tiempo de la interposición el depósito para recurrir de veinticinco euros, mediante su ingreso en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado en el Banco Santander n.º 4022-0000-64-067414 para la salvo que el recurrente sea: Beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, Entidad Local u organismo autónomo dependiente. Sin cuyos requisitos no se admitirá a trámite el recurso, y todo ello conforme a lo dispuesto en los arts. 451, 452 y concordantes de la LEC y la disposición adicional decimoquinta de la LOPJ.

Así lo acuerdo y firmo.

La Secretaria.

Y para que sirva de notificación en forma a Frutas San Nicolás Guillena, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, conforme a las instrucción n.º 6/2012, de la Secretaría General de la Administración de Justicia en relación con la Ley de Protección de Datos, con la prevención de que las citadas resoluciones se encuentran a su disposición en el Juzgado para que sean consultadas, así como la advertencia de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 28 de enero de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia, M.ª Auxiliadora Ariza Fernández.

6W-990

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3

Doña María Auxiliadora Ariza Fernández, La Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número tres de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue procedimiento sobre ejecución de títulos judiciales n.º 160/15 de los autos 565/14, a instancia del ejecutante José Manuel Cortés García frente a la empresa Ridacor 2007, S.L., en la que con fecha 28 de mayo de 2015, se han dictado auto general de ejecución y decreto de ejecución, cuyas partes dispositivas extractadas contienen los siguientes extremos, advirtiéndole a la ejecutada que los originales se encuentran a su disposición en el Juzgado todo ello de conformidad con la Circular 6/12 de la Secretaría de Estado de la Administración de Justicia:

Parte dispositiva del auto

Parte dispositiva

S.S.ª Iltma. dijo: Procédase a la ejecución frente a la empresa Ricacor 2007, S.L., con CIF n.º B-91630400, en favor del ejecutante José Manuel Cortés García, con NIF n.º 27.301.370-W, en cuantía de 28.367,84 euros de principal y en concepto de intereses y costas, se presupuestan provisionalmente 4.530 euros.

Notifíquese esta resolución a las partes, con la advertencia de que contra la misma cabe recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, conforme lo preceptuado en el art. 239.4 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre reguladora de la Jurisdicción Social, en el que además de alegar las infracciones en que hubiera incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada advirtiendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Para la admisión del recurso deberá previamente acreditarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en Santander n.º 4022-0000-64-056514, utilizando para ello el modelo oficial, debiendo indicar en el campo «Concepto» que se trata de un recurso seguido del código «30» y «Social-Reposición», de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la L.O. 6/1985, del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma y quienes tengan reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Santander ES55 0049 3569920005001274, debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social n.º tres de Sevilla y en «Observaciones» se consignarán los 16 dígitos de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código «30» y «Social-Reposición».

Así por este auto, lo acuerdo, mando y firma el Ilmo. Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número 3 de Sevilla. Doy fe.

El Magistrado-Juez.—La Secretaria.

Parte dispositiva del decreto

Parte dispositiva

Habiéndose dictado orden general de ejecución frente a la ejecutada Ricacor 2007, S.L., con CIF n.º B-91630400, en favor del ejecutante José Manuel Cortés García, con NIF n.º 27.301.370-W, en cuantía de 28.367,84 euros de principal (12.188,26 euros de indemnización; 15.679,58 euros de retribuciones más 500 euros de honorarios de Letrado), y en concepto de intereses y costas 4.530 euros que se presupuestan provisionalmente, y teniendo domicilio la ejecutada en la localidad de Sevilla, expídase mandamiento para que por la Comisión Judicial del Servicio Común de Notificaciones y Embargos del Decanato de los Juzgados de Sevilla, se proceda a la práctica de las diligencias de notificación y embargo sobre la ejecutada ordenándose, pudiendo solicitar la ayuda de la fuerza pública si lo considera necesario.

Practíquese averiguación patrimonial integral de la ejecutada mediante la aplicación informática del Juzgado y consulta al Servicio de Índices (CORPME) a través del Punto Neutro.

Practíquese embargo mediante el Punto Neutro Judicial de cualquier saldo favorable de cuentas corrientes a la vista de cuyo titular resulte la ejecutada como consecuencia de la averiguación patrimonial integral practicada.

Igualmente, se acuerda el embargo mediante la aplicación informática respecto a la ejecutada sobre cualquier devolución de IVA u otra cantidad pendiente de ser abonada a la ejecutada por la Agencia Tributaria, debiéndose transferir la cantidad resultante del embargo a la cuenta de este Juzgado.

Requírase a la parte ejecutada, para que en el plazo de diez días designen bienes suficientes para hacer frente a la presente ejecución, con expresión, en su caso, de cargas gravámenes, así como en el caso de bienes inmuebles, si están ocupados, por que personas y con que título, bajo el apercibimiento de poder imponer multas coercitivas de no responder al presente requerimiento.

Hágase saber a las partes que, de conformidad con lo establecido en el artículo 155.5 de la LEC, si cambiasen su domicilio, número de teléfono, fax, dirección de correo electrónico o similares siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con la oficina judicial durante la sustanciación del proceso, lo comunicarán inmediatamente a la misma.

Notifíquese esta resolución a la ejecutada, junto con el auto de orden general de ejecución, con entrega de copia de la demanda ejecutiva y de los documentos acompañados, sin citación ni emplazamiento, para que, en cualquier momento pueda/n personarse en la ejecución.

Modo de impugnación: Contra esta resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse en el plazo de tres días (art. 188 de la Ley 36/2011, reguladora de la Jurisdicción Social) hábiles, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente y, deberá constituir y acreditar al tiempo de la interposición el depósito para recurrir de veinticinco euros, mediante su ingreso en la cuenta de consignaciones de este Juzgado en el Banco Santander n.º 4022-0000-64-056514, salvo que el recurrente sea: Beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, Entidad Local u organismo autónomo dependiente. Sin cuyos requisitos no se admitirá a trámite el recurso, y todo ello conforme a lo dispuesto en los arts. 451, 452 y concordantes de la LEC y la disposición adicional decimoquinta de la LOPJ.

Así lo acuerdo y firmo.

La Secretaria.

Y para que sirva de notificación en forma a Ridacor 2997, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, conforme a las instrucciones n.º 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia en relación con la Ley de Protección de Datos, con la prevención de que las citadas resoluciones se encuentran a su disposición en el Juzgado para que sean consultadas, así como la advertencia de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 2 de febrero de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia, M.ª Auxiliadora Ariza Fernández.

6W-992

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3

Doña María Auxiliadora Ariza Fernández, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número tres de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 891/2015, a instancia de la parte actora don Francisco de la Hera del Barco, se ha acordado citar a Instalaciones Comerciales Camacho e Hijos, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 6 de abril de 2016, a las 10.50 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en avenida de la Buhaira número 26, edificio Noga, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Instalaciones Comerciales Camacho e Hijos, S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 13 de enero de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Auxiliadora Ariza Fernández.

8W-340

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3

Doña María Auxiliadora Ariza Fernández, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número tres de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 905/2015, a instancia de la parte actora don Francisco Javier Caparrós Muñoz se ha acordado citar a empresa Francisco Manuel Loreto Bejarano y empresa Manuel Loreto Bejarano, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 6 de abril de 2016, 10.40 horas,

para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en avenida de la Buhaira número 26, edificio Noga, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a empresa Francisco Manuel Loreto Bejarano y empresa Manuel Loreto Bejarano, S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 18 de enero de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Auxiliadora Ariza Fernández.

8W-620

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

En virtud de providencia dictada en esta fecha por el Ilmo. Sr. don Carlos Mancho Sánchez, Magistrado del Juzgado de lo Social número siete de Sevilla, en los autos número 531/2015, seguidos a instancias de don Juan Jiménez Raya contra Servicio Público de Empleo Estatal, Agrícola Juan Rojas, S.L., y Agromeridional, S.A., sobre procedimiento ordinario, se ha acordado citar a Agrícola Juan Rojas, S.L., y Agromeridional, S.A., como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 7 de abril de 2016, a las 9.35 horas, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en avenida de la Buhaira número 26, edificio Noga, planta 6.ª debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a Agrícola Juan Rojas, S.L., y Agromeridional, S.A., para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 12 de febrero de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia. (Firma ilegible.)

8W-1415

ALICANTE.—JUZGADO NÚM. 1

Don José Agustín Rife Fernández Ramos, Secretario del Juzgado de lo Social número uno de Alicante.

Hace saber: Que en el procedimiento que se sigue en este Juzgado de lo Social con el núm. 316/2013, Recurso núm. 74/15 por cantidades, instado por don Francisco Javier Gambin Gomis, frente a don Pedro Juez Martel, Consellería de Sanidad de la Generalitat Valenciana, Fogasa, Esabe Auxiliares, S.A., Bubos Securitas, S.A., Esabe Vigilancia, S.A., Sequor Seguridad, S.A. y Esabe Valenciana de Seguridad, S.A., se ha dictado diligencia de ordenación de anuncio de recurso de 14 septiembre 2015 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Diligencia de Ordenación de S.S.ª el Secretario señor don José Agustín Rife Fernández Ramos.

En Alicante a 14 de septiembre de 2015.

Visto el anterior escrito de anuncio de recurso de suplicación, únase a los autos de su razón. Se tiene por anunciado en tiempo y forma recurso de suplicación de la parte recurrente Consellería de Sanidad de la Generalitat Valenciana, contra sentencia de fecha 2 de marzo de 2015, dictada en este proceso. A tenor de lo dispuesto en los arts. 194 y 195.1 LRJS 36/2011 en relación con los arts. 47, 48.1 LRJS 36/2011. Se acuerda poner los autos exclusivamente a disposición del Letrado/Graduado Social Colegiado, designado Abogado del Estado, en la Secretaría de este Juzgado de lo Social, para que en el plazo de 10 días a contar del siguiente día de la notificación se haga cargo de ellos, interponga el recurso por escrito en el plazo mencionado, que correrá cualquiera que sea el momento en que el Letrado o Graduado Social Colegiado examinará o retirará dichos autos. En dicho escrito de interposición, con tantas copias como partes recurridas conforma al art. 196 LRJS 36/2011, deberá hacer constar un domicilio en la Sede de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, a efectos de notificaciones. De no efectuarse lo que antecede en tiempo y forma, se tendrá a la parte recurrente por desistida del recurso.

Notifíquese la presente resolución a las partes, con la advertencia de que contra la misma cabe interponer ante este mismo Juzgado recurso de reposición en el plazo de 3 días desde su notificación, debiendo consignar la cantidad de 25 euros en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado en cualquier sucursal del Santander, con especificación en el mandamiento de ingreso (Cuenta Juzgado núm. 0111-0000- Concepto: Recurso, Tipo: reposición/Social, código 30- número de expte: (000316/2013) o por transferencia bancaria, (indicándose después de los 16 dígitos el código y tipo de recurso) al tiempo de interponerlo, únicamente por quienes no tengan la condición de trabajador o beneficiario de la Seguridad Social, con la advertencia de que no se admitirá ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (L.O. 1/2009 de 3 de noviembre). Doy fe.

Y para que sirva de notificación a Bubos Securitas, S.A. y Esabe Vigilancia, S.A., cuyo paradero actual se desconoce y el último conocido lo fue en calle Gonzalo Bilbao, 23-25, 4º módulos 1 y 2 de Sevilla, expido la presente.

En Alicante a 14 de septiembre de 2015.—El Secretario Judicial, José Agustín Rife Fernández Ramos.

258-1642

MADRID.—JUZGADO NÚM. 24

Cédula de citación a juicio y a interrogatorio

Órgano que ordena citar: Juzgado de lo Social número veinticuatro de Madrid.

Asunto en que se acuerda: Juicio número 1269/2015, promovido por doña Irene Sancho Ruiz sobre despido.

Persona que se cita: Gestionitas Consultores Tecnológicos, S.L. y Human Overall, S.L., en concepto de partes demandadas en dicho juicio.

Objeto de la citación: Asistir al/a los acto/s de conciliación y juicio y en, su caso, responder al interrogatorio solicitado por doña Irene Sancho Ruiz sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio y que el Tribunal declare pertinente.

Lugar y fecha en la que debe comparecer: En la sede de este Juzgado, sito en calle Princesa 3, planta 8, 28008, Sala de Vistas número 8.2, ubicada en la planta octava, el día 18 de abril de 2016, a las 10:40 horas.

Advertencias legales

1.—Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (art. 83.3 LJS).

Las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (art. 59 LJS).

2.—Debe concurrir a juicio con todos los medios de prueba que intente valerse (art. 82.2 LJS).

3.—Si pretende comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado por Procurador o Graduado Social colegiado debe manifestarlo a este Juzgado por escrito dentro de los dos días siguientes a la publicación del presente edicto (art. 21.2 LJS).

4.—Si no comparece, y no justifica el motivo de la incomparecencia, el Tribunal podrá considerar reconocidos los hechos controvertidos que le perjudiquen (artículo 304 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil -LEC-, en relación con el artículo 91 de la LJS),

5.—La publicación de este edicto sirve de citación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

La persona citada puede examinar los autos en la Secretaría del Juzgado hasta el día de la celebración del juicio.

En Madrid a 29 de diciembre de 2015.— La Letrada de la Administración de Justicia, Marta Menarguez Salomón.

258-109

AYUNTAMIENTOS

SEVILLA

Por acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 19 de febrero de 2016, se ha aprobado la convocatoria que ha de regir la concesión de subvenciones a través del Distrito Macarena para el presente año 2016 (expediente 1/2016), que se transcribe a continuación:

CONVOCATORIA PÚBLICA PARA DEL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES, MEDIANTE LA MODALIDAD DE «AYUDAS EN ESPECIE» POR EL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE SEVILLA A TRAVÉS DEL DISTRITO MACARENA PARA EL AÑO 2016

Primera.—*Fundamentación.*

El artículo 9.2 de la Constitución Española encomienda a los poderes públicos «promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en los que se integra sean reales y efectivas; remover los obstáculos que dificultan su plenitud y facilitar la participación de todos los individuos en la vida política, económica, cultural o social». En los mismos términos se manifiesta el artículo 10.1 de la Ley Orgánica 2/2007, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

Por su parte la Ley 7/85, de 2 de abril de Bases de Régimen Local, atribuye a los municipios, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal. En relación con lo anterior, el artículo 72 del precitado texto legal, establece la obligación de las Corporaciones locales de favorecer el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, facilitar la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades e impulsar su participación en la gestión local.

Por todo ello, uno de los objetivos del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla es promover la participación solidaria de los/as ciudadanos/as en organizaciones sin ánimo de lucro, y es en aras del cumplimiento de dicho objetivo donde se enmarca la presente convocatoria de concesión de subvenciones.

La ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, desarrollada por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el reglamento, conceptúa en su artículo 2.1 la subvención como toda disposición dineraria realizada por cualquiera de las Administraciones Públicas a favor de personas públicas o privadas, y que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.
- b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, por desarrollar, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.
- c) Que el proyecto, acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública, interés social o de promoción de una finalidad pública.

Por su parte, la D.A. 5º del precitado texto legal regula las «ayudas en especie», disponiendo en su apartado segundo que se aplicará la Ley General de Subvenciones a las «ayudas que consistan en la entrega de bienes, derechos o servicios cuya adquisición se realice con la finalidad exclusiva de entregarlos a un tercero».

Segunda.—*Objeto y finalidad.*

La finalidad principal de la presente convocatoria es fortalecer y consolidar el movimiento asociativo fomentando el desarrollo de actividades por las distintas entidades y asociaciones ciudadanas en orden a la Participación Ciudadana.

Para cumplir éste objetivo, se facilitará mediante «ayudas en especie», la prestación de ciertos servicios correspondientes a la realización de eventos vecinales (festejos, veladas y demás actividades de carácter lúdico festivos) organizados por las diversas Entidades y Asociaciones ciudadanas del Distrito Macarena, contribuyendo así al fortalecimiento del tejido social y la promoción de la calidad de vida y el bienestar de la ciudadanía.

Las subvenciones a las que se refiere la presente Convocatoria se otorgarán con arreglo a los principios de:

- a) Publicidad, transparencia, objetividad, igualdad, no discriminación y evaluación individualizada.
- b) Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados.
- c) Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y lo dispuesto en el artículo 16 del Reglamento por el que se regulan los procedimientos aplicables a las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla («Boletín Oficial» de la provincia número 161, de 14 de julio de 2005), las ayudas a las que se refiere la presente convocatoria serán resueltas mediante el procedimiento de concesión en régimen de evaluación individualizada, dada la naturaleza excepcional de estas ayudas que pretende fomentar la organización y desarrollo de actividades por las Entidades Ciudadanas con sede en el ámbito territorial del Distrito Macarena en cualquier momento del año. Por otro lado, los potenciales beneficiarios de la ayuda no pueden conocer con antelación la fecha en la que van a realizar la actividad, ni cuando va a surgir la necesidad de hacerlo. Por lo tanto, no existe posibilidad de efectuar una valoración comparativa entre las solicitudes que se presenten en el marco de un procedimiento de concurrencia competitiva, no pudiendo establecerse otro elemento de prelación entre sí que el temporal, esto es la fecha de presentación de la solicitud y estableciendo unos límites cuantitativos con relación a los conceptos subvencionables a los que puede optar cada entidad para cada uno de los tipos de actividades contenidos en de la presente convocatoria.

Tercera.—Régimen jurídico.

En todo lo no previsto en la presente convocatoria se estará a lo dispuesto en las normas a continuación relacionadas:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- Reglamento por el que se regulan los procedimientos aplicables a las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla, aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el día 16 de junio de 2005 («Boletín Oficial» de la provincia 161, de 14 de julio).
- Las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla para cada ejercicio.
- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- Y cualesquiera otras disposiciones que por su naturaleza resulten de aplicación.

Cuarta.—Beneficiarios.

Sólo podrán obtener la condición de beneficiario de estas subvenciones aquellos solicitantes que no estén incurso en algunas de las causas de prohibición para percibir subvenciones y, concretamente:

Podrán ser beneficiarios de las ayudas reguladas en esta Convocatoria:

- a) Las Entidades Ciudadanas, sin ánimo de lucro que tengan su domicilio ubicado en el ámbito del Distrito Macarena y estén inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Sevilla, requisitos que deberá reunir desde el momento de presentación de solicitudes de la convocatoria y mantener, al menos durante el ejercicio económico en el que se conceda la subvención.

En el Caso de que exista contradicción entre el domicilio que figure en el Registro de Entidades Ciudadanas y el que conste en la solicitud formulada prevalecerá el que conste en el Registro de Entidades Ciudadanas.

No podrán obtener la condición de beneficiarios aquellas Entidades que incurran en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, Reguladora del Derecho de Asociación.

Además de los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, deberán cumplir los siguientes, que deberán mantener hasta la aprobación de la correspondiente justificación de gastos:

- a) Tener personalidad jurídica y capacidad de obrar y hallarse debidamente inscrita en el registro correspondiente.
- b) Hallarse al corriente en el pago de las obligaciones tributarias y fiscales frente al Ayuntamiento de Sevilla y la Agencia Estatal de Administración Tributaria, así como con la Seguridad Social, impuestas por la normativa vigente.
- c) Estar inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Sevilla.
- d) Tener objetivos y finalidades coincidentes con los de la presente Convocatoria.
- e) Hallarse al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Sevilla.
- f) Haber justificado cualquier subvención concedida anteriormente por el Ayuntamiento de Sevilla una vez agotado el plazo para hacerlo.

De conformidad con la regulación contenida en el Reglamento de Participación Ciudadana y en el Reglamento Orgánico de las Juntas Municipales de Distrito del Ayuntamiento de Sevilla, se entiende por Entidades Ciudadanas todas las Asociaciones que no tengan ánimo de lucro y cualquier otra Entidad que tenga por objeto la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos de Sevilla, y cuyos fines no sean exclusivamente de carácter político, sindical, mercantil o religioso; comprendiendo entre otras, Asociaciones de Vecinos, Ampas y Asociaciones de Mujeres...

Podrá denegarse el otorgamiento de subvención a aquellas entidades que no garanticen un funcionamiento democrático, la participación de sus asociados y el cumplimiento de su objetivo social.

La presentación de la solicitud supone la aceptación de la presente convocatoria, requisitos, condiciones y obligaciones establecidas en la misma.

Quinta.—Actividades a subvencionar.

La presente convocatoria está destinada a financiar mediante «ayudas en especie» los gastos correspondientes a la realización de actividades que tengan por objeto facilitar la participación de los ciudadanos en la vida pública, económica, cultural y social fomentando la convivencia y contribuyendo a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Los gastos que se financiarán son los correspondientes a los servicios de alquiler, transporte, montaje y desmontaje de escenarios; alquiler, transporte, instalación, mantenimiento y manejo de equipos de iluminación, generador de corriente y sonido; y el alquiler, transporte, colocación y recogida de sillas, mesas, jaimas/carpas y actividades de animación sociocultural.

De forma específica se detalla:

A) Servicios de alquiler, transporte, montaje y desmontaje de escenarios; alquiler, transporte, instalación, mantenimiento y manejo de equipos de iluminación, generador y sonido; y el alquiler, transporte, colocación y recogida de sillas, mesas y jaimas/carpas.

A. I.) **Ámbito territorial:** Como se ha indicado anteriormente al establecer las Entidades Ciudadanas a las que va dirigida la presente convocatoria, las actividades cuyos gastos se pueden financiar con la misma se han de desarrollar en el ámbito territorial del Distrito Macarena.

A.II.) **Conceptos subvencionables:**

- Montaje y desmontaje de escenario hasta 30 m².
- Equipo Sonido (2000 W/4000W).
- Equipo de Iluminación hasta 4000W.
- Generadores de corriente hasta 7,5 KW y hasta 6 horas de funcionamiento.
- Mesas tipo velador.
- Sillas.
- Jaimas/Carpas 3x3

A.III) **Límites:**

Las ayudas serán tramitadas y se irán otorgando conforme se vayan solicitando, hasta el límite del crédito presupuestario disponible para esta convocatoria y para este tipo de servicios, conforme a los siguientes criterios de distribución:

A cada concepto subvencionable indicado anteriormente se asigna la siguiente puntuación:

<i>Concepto</i>	<i>Puntuación actividad con libre acceso</i>	<i>Puntuación actividad sin libre acceso</i>
Escenario hasta 15 m ²	30	35
Escenario hasta 30 m ²	60	65
Equipo Sonido hasta 2000 W	40	50
Equipo Sonido hasta 4000W	60	65
Generador hasta 7,5 Kw y 6 horas	30	35
Equipo de Iluminación hasta 4000W	20	30
Sillas (10 unidades)	1,5	2
Mesas (10 unidades)	4,5	5
Jaimas/Carpas 3x3	15	20

(La puntuación anterior corresponde a un día en el caso de Equipos de Sonido, Generador y equipos de iluminación y a un máximo de 3 en el caso de sillas, mesas, escenarios y jaimas/carpas, si la actividad durase más, dicha puntuación se multiplicará por los días, sin que pueda rebasar el límite máximo de puntos.)

Cada Entidad solicitante contará con una puntuación total para la presente convocatoria, y este tipo de servicios, de 125 puntos, pudiéndose imputar a diferentes eventos organizados por la Entidad de que se trate.

A fin de lograr una mayor participación de los vecinos en las distintas actividades se fomentará las actividades organizadas de libre acceso; por ello, los conceptos subvencionables destinados a las actividades sin libre acceso tienen un consumo de puntos mayor.

B) **Actividades de animación sociocultural.**

B. I.) **Ámbito territorial:** Como se ha indicado anteriormente al establecer las Entidades Ciudadanas a las que va dirigida la presente convocatoria, las actividades y eventos cuyos gastos se pueden financiar con la misma se han de desarrollar en el ámbito territorial del Distrito Macarena.

B .II.) **Conceptos subvencionables:**

- Actuaciones musicales.
- Fiestas infantiles.

Todas estas prestaciones incluyen los correspondientes costes de funcionamiento (personal, materiales, transportes, montaje y desmontaje, generadores de corriente, equipos de iluminación y megafonía, seguros, etc).

C.III) **Límites:**

Las ayudas serán tramitadas y se irán otorgando conforme se vayan solicitando, hasta el límite del crédito presupuestario disponible para esta convocatoria y para este tipo de servicios, conforme a los siguientes criterios de distribución:

A cada concepto subvencionable indicado anteriormente se asigna la siguiente puntuación

<i>Concepto</i>	<i>Puntuación actividades con libre acceso</i>	<i>Puntuación actividades sin libre acceso</i>
Actuaciones musicales	20	30
Fiestas infantiles	15	20

Cada Entidad solicitante contará con una puntuación total para la presente convocatoria, y en este tipo de servicios, de 30 puntos, pudiéndose imputar a diferentes eventos organizados por la Entidad de que se trate.

A fin de lograr una mayor participación de los vecinos en las distintas actividades se fomentará las actividades organizadas de libre acceso; por ello, los conceptos subvencionables destinados a las actividades sin libre acceso tienen un consumo de puntos mayor.

Nota: Los límites establecidos en cada tipo de servicios (A) Servicios de alquiler, transporte, montaje y desmontaje de escenarios; alquiler, transporte, instalación, mantenimiento y manejo de equipos de iluminación, generador y sonido; y el alquiler, transporte, colocación y recogida de sillas, mesas y jaimas/carpas (125 Puntos); B) Servicios de Animación Sociocultural (30 Puntos) no son acumulativos para las Entidades, de tal forma que es posible solicitar ayudas en las dos.

Sexta.—*Compatibilidades.*

Las subvenciones que se otorguen serán compatibles con otras ayudas, ingresos o recursos que para la misma finalidad puedan conceder otras Entidades públicas o privadas.

No podrán solicitar las subvenciones mediante la modalidad «ayudas en especie» del distrito Macarena que se otorgarán mediante la presente convocatoria, las entidades solicitantes de las subvenciones del distrito Macarena (Modalidad B) «Proyectos específicos.

En caso de percibir ayudas para realización de los gastos que se subvencionan, deberá entregarse copia del acuerdo de concesión del resto de entidades financiadoras. En los supuestos de que dichas ayudas estén solicitadas y no concedidas se deberá adjuntar copia de la solicitud, sin perjuicio de la entrega posterior del acuerdo de concesión.

En ningún caso el importe de la ayuda concedida podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos u otros recursos supere el coste total de la actividad financiada.

Séptima.—Disponibilidad presupuestaria.

El crédito reservado en esta convocatoria asciende a la cantidad de 24.750 € de las aplicaciones presupuestarias 70212 92401 48900 con el siguiente desglose:

A) Servicios de alquiler, transporte, montaje y desmontaje de escenarios; alquiler, transporte, instalación, mantenimiento y manejo de equipos de iluminación, generador de corriente y sonido; y el alquiler, transporte, colocación y recogida de sillas, mesas y jaimas/carpas.....14.000 €.

B) Actividades de animación socio-cultural10.750 €.

En todo caso, la concesión de las subvenciones estará limitada a la existencia de disponibilidad presupuestaria.

La financiación de las subvenciones previstas se efectuará con cargo al crédito consignado en la aplicación del Capítulo IV designada a tales efectos, por importe total máximo estimado de 24.750 euros, en el ejercicio presupuestario 2016, condicionando la concesión de las ayudas a la existencia de crédito adecuado y suficiente, pudiendo la presente convocatoria ser objeto de ampliación si concurren circunstancias que así lo aconsejen.

Octava.—Plazo, modelo y forma de presentación de las solicitudes.

Presentación de solicitudes: Desde el día siguiente al de la publicación de la presente Convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia y de forma permanente durante la vigencia de la misma, es decir, hasta agotar el crédito destinado a tales efectos en el presupuesto municipal vigente para ese ejercicio presupuestario para cada línea de ayudas y hasta el 18 de noviembre 2016 (siendo el último día para realizar la actividad el 11 de diciembre de 2016) quedará abierto el plazo de presentación de solicitudes, que podrá formalizarse de dos formas:

a) Aportando la documentación completa y necesaria, detallada a tales efectos en esta convocatoria, junto con la solicitud general de participación según modelo que se acompaña. Esta documentación quedará depositada en el Distrito, para agilizar la tramitación, y podrá ser común para otras subvenciones que el Distrito pueda convocar durante este año.

De forma que cuando la entidad conozca la fecha y el lugar tan sólo presentará la solicitud de ayuda para cada festejo y/o evento. En ningún caso, podrá solicitarse los diferentes equipos de un evento en solicitudes distintas. (Según Anexo I.)

b) Presentando el anexo I relleno y completo para cada actividad, acompañado de la documentación completa y necesaria, detallada a tales efectos en esta convocatoria.

Plazo de presentación: Los interesados deberán presentar sus solicitudes, con al menos 15 días hábiles de antelación a la fecha prevista para la realización de la actividad, conforme al modelo que se aporta como anexo I y de forma permanente durante la vigencia de la misma, es decir, hasta agotar el crédito destinado a tales efectos en el presupuesto municipal vigente para ese ejercicio presupuestario o hasta haber agotado los créditos asignados a cada entidad y hasta el 18 de noviembre y fecha límite de realización de la actividad el 11 de diciembre de 2016, según lo descrito en las presentes bases.

Documentación: Las solicitudes vendrán suscritas por quien ostente la representación legal de las EECC, cumplimentándose, según modelo de solicitud general o Anexo I, si tienen o no ya depositada la documentación, debiendo expresar los datos en ella relacionados, y deberá estar acompañada, necesariamente, de la siguiente documentación original o fotocopia compulsada de la misma:

a) Acreditación por parte del Secretario de que la persona que formula la solicitud es el representante legal de la entidad solicitante, junto con fotocopia del NIF de la persona solicitante. (Anexo V.)

b) Fotocopia de la Tarjeta de Identificación Fiscal de la entidad solicitante.

c) Certificado, en vigor, acreditativo de encontrarse al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social actualizado.

d) Certificado, en vigor, acreditativo de encontrarse al corriente de las obligaciones fiscales con la Agencia Tributaria y con el Ayuntamiento de Sevilla, o autorización para solicitarlo, según el modelo que figura en el anexo II.

e) Declaración responsable de que la entidad a la que representa no concurre ninguna de las circunstancias previstas en el art. 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, según modelo anexo II.

La acreditación de la inscripción de la entidad en el Registro de EECC del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla se realizará de oficio por el Distrito.

En cualquier caso, la presentación de la solicitud conlleva la autorización al órgano gestor, para recabar de oficio las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y por la Delegación de Hacienda del Ayuntamiento de Sevilla, para determinar la situación de la Entidad en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas en Sevilla; así como la aceptación íntegra de las normas que rigen la presente Convocatoria.

Para la documentación que sin haber sufrido modificación alguna, hubiera sido presentada en anteriores convocatorias de este Distrito (CIF, DNI, acreditación del representante por parte del Secretario de la Entidad...) bastará con que se haga constar tal extremo según modelo que figura en anexo III.

Lugar de presentación: Las solicitudes, junto con la documentación descrita anteriormente, deberán dirigirse al Delegado del Distrito Macarena y se presentarán:

En el Registro auxiliar de la sede del Distrito macarena, ubicada en la calle Manuel Villalobos, s/n. en horario de atención al ciudadano o a través de cualesquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Para cualquier consulta e información podrán dirigirse al teléfono 955 47 2001.

Novena.—Subsanación de defectos.

Si la solicitud no reuniera los requisitos establecidos en la presente convocatoria o no se acompañase de la documentación exigida en la misma, el órgano competente requerirá a la entidad solicitante para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de recibo de la correspondiente notificación, con apercibimiento de que si no lo hiciese así se le tendrá por desistida de su petición, previa resolución (artículo 71 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículo 23.5 de la Ley General de Subvenciones).

El requerimiento podrá realizarse por medio electrónico o telemático si éste es elegido como preferente o se ha consentido su utilización en la solicitud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6, 27 y 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.

Décima.—*Convocatoria, instrucción y notificación.*

a) El órgano competente para la aprobación de la presente Convocatoria de Subvenciones es la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, y por delegación, el Capitular Delegado del Distrito, en los términos establecidos en el acuerdo adoptado en sesión celebrada el 26 de Diciembre de 2012.

b) La instrucción del procedimiento corresponderá a la Jefatura del Distrito, que podrá realizar de oficio cuantas actuaciones considere necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse propuesta de resolución.

De conformidad con lo establecido en el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y lo dispuesto en el artículo 16 del Reglamento por el que se regulan los procedimientos aplicables a las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla («Boletín Oficial» de la provincia número 161, de 14 de julio de 2005), las ayudas a las que se refiere la presente convocatoria serán resueltas mediante el procedimiento de concesión en régimen de evaluación individualizada, dada la naturaleza excepcional de estas ayudas que pretende fomentar la organización y desarrollo de actividades por las Entidades Ciudadanas con sede en el ámbito territorial del Distrito Macarena en cualquier momento del año.

A tal efecto, los potenciales beneficiarios de la ayuda no pueden conocer con antelación la fecha en la que van a realizar la actividad, ni cuando va a surgir la necesidad de hacerlo. Por tanto, no existe posibilidad de efectuar una valoración comparativa entre las solicitudes que se presenten en el marco de un procedimiento de concurrencia competitiva, no pudiendo establecerse otro elemento de prelación entre sí que el temporal, esto es la fecha de presentación de la solicitud y estableciendo unos límites cuantitativos con relación a los conceptos subvencionables a los que puede optar cada entidad.

El órgano instructor a la vista del expediente y de las solicitudes presentadas formulará propuesta de resolución.

c) El órgano competente para la resolución de la presente Convocatoria de Subvenciones es la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de un mes, que se computarán a partir del día siguiente a la fecha de presentación de las solicitudes, previa propuesta del jefe/a de Sección/Negociado del Distrito o persona que legalmente le sustituya.

Se entenderá desestimada la solicitud, cuando transcurrido dicho plazo no hubiese recaído resolución expresa, de conformidad con lo previsto en el artículo 44 de la Ley 30/92, sin perjuicio de la obligación de resolver expresamente que impone el artículo 42 del mismo texto legal. La resolución expresa posterior al vencimiento del plazo se adoptará por la Administración sin vinculación alguna al sentido del silencio, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 43.3.b) de la Ley 30/92.

d) Una vez dictada la resolución, se notificará a los interesados en el plazo de 10 días en los términos y con los efectos que recoge el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

La resolución de concesión de las ayudas será notificada preferentemente, así como otras comunicaciones, a través del FAX o correo electrónico cuando la entidad solicitante disponga del mismo e indique su dirección o número en la solicitud correspondiente, a tal efecto se presentará cumplimentado el Anexo IV.

Dichas actuaciones se considerarán válidas siempre que exista constancia de la transmisión, recepción del contenido íntegro de la comunicación e identificación del destinatario y remitente.

El sistema de notificación electrónica permitirá acreditar la fecha y hora en la que se produzca la puesta a disposición de la entidad solicitante del acto objeto de notificación, así como la de acceso a su contenido, momento a partir del cual se entenderá practicada a todos los efectos legales.

De conformidad con el artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común las notificaciones que sean rehusadas por el interesado o su representante se tendrán por válidas y eficaces desde ese momento una vez que se haga constar esa circunstancia en las actuaciones administrativas correspondientes.

e) Contra el acuerdo resolutorio, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien interponer, directamente y en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de notificación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla.

Undécima.—*Modificación de la resolución.*

Cualquier cambio que se pretenda efectuar al desarrollar alguna de las actividades indicadas en la Base Quinta de esta Convocatoria deberá ser solicitado previamente por escrito en el Registro del Distrito, deberá estar suficientemente motivada y con una antelación mínima de 15 días, solo en caso excepcionales y justificados documentalmente. En caso de circunstancias climatológicas adversas que afecten al desarrollo de la actividad, la antelación será de 7 días demostrado documentalmente con parte meteorológico, que se acompañará a la solicitud de modificación.

Solo se permitirá una modificación por actividad. En caso de segunda modificación se considerará directamente renuncia, debiendo cumplimentar una nueva solicitud en caso de seguir interesado en el desarrollo de la misma. Dicha solicitud pasará al turno correspondiente en función de su fecha de registro.

La modificación se acordará por el mismo órgano concedente de la subvención, previa instrucción de expediente en el que junto a la propuesta razonada del órgano instructor se acompañarán los informes pertinentes.

Duodécima.—*Obligaciones de las entidades beneficiarias.*

Las Entidades beneficiarias de las subvenciones vendrán obligadas al cumplimiento de lo establecido en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, quedando obligadas, entre otras, a:

a) Aceptar, expresamente, la concesión de la subvención (Anexo VI).

b) Cumplir el objetivo y realizar la actividad que fundamenta la concesión de subvención, en los términos en los que fue concedida, tanto a nivel de contenido, como presupuestario y en el período previsto.

c) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención en la forma y plazo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones y demás normativa que resulte de aplicación. (Anexo VII y memoria descriptiva).

d) Comunicar al Distrito Macarena cualquier modificación o alteración de los datos, documentación y demás extremos que afecten a la concesión de estas ayudas.

En caso de que la entidad subvencionada considere necesario alguna modificación en el desarrollo de las actividades proyectadas, respecto a lo inicialmente previsto, deberá ponerlo en conocimiento del Distrito Macarena Ayuntamiento de Sevilla, quien en su caso, concederá la autorización previa y expresa, según la base undécima.

e) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizarse, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

El solicitante, o en su caso, cualquier miembro de la Junta Directiva de la entidad deberá dar conformidad a los trabajos o suministros realizados por la empresa, firmando y sellando el documento que la misma le presente.

f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos que se destinen a la ayuda, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación, verificación y control, durante un plazo de cuatro años.

g) Hacer constar expresamente y de forma visible en cualquiera de los medios y materiales que utilicen para la difusión de las actividades subvencionadas, que las mismas se realizan con la financiación del Ayuntamiento de Sevilla, a través del Distrito Macarena.

h) Facilitar cuanta documentación le sea requerida por el Distrito Macarena a los efectos de seguimiento y evaluación del proyecto.

i) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentación debidamente auditada en los términos exigidos en la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario.

j) Proceder al reintegro, previos los trámites pertinentes, si incurriera en algunos de los supuestos contemplados en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.

k) La concesión estas ayudas en especie no exime del cumplimiento de la normativa que sea de aplicación a la actividad en concreto de que se trate, así como la tramitación y obtención, en su caso, de las autorizaciones y licencias que procedan.

l) Recepcionar, custodiar y vigilar los elementos subvencionados. De los desperfectos, roturas, deterioro, robo, extravío que pudieran causarse, imputables al mal uso o trato por la Entidad beneficiaria será responsable la propia Entidad.

Decimotercera.—Plazo de ejecución.

Las actividades subvencionadas deberán realizarse necesariamente durante el año 2016.

Decimocuarta.—Pago.

Por tratarse de ayudas en especie, y con el objetivo, de un lado, de agilizar la tramitación de las mismas; y de otro, por estar sujeta a la disponibilidad presupuestaria, se instruirá por el Distrito, de forma previa, expedientes para la contratación de:

A) Servicios de alquiler, transporte, montaje y desmontaje de escenarios; alquiler, transporte, instalación, mantenimiento y manejo de equipos de iluminación, generador y sonido; y el alquiler, transporte, colocación y recogida de sillas, mesas y jaimas/carpas.

B) Actividades de Animación Sociocultural.

De esta forma los beneficiarios de las ayudas no percibirán cantidad económica.

Esto implica que una vez sea concedida la ayuda se pondrá a disposición de los beneficiarios los servicios y suministros previamente autorizados y siendo el Ayuntamiento quien efectuará directamente el pago a la empresa adjudicataria contra la presentación de la correspondiente factura (conformada por la Dirección del Distrito) y una vez comprobada la efectiva prestación del servicio o suministro a las entidades beneficiarias para la finalidad que fundamentó la concesión de la subvención.

Decimoquinta.—Justificación.

La justificación del cumplimiento de la actividad para la que se concedió la subvención se documentará mediante la presentación de una cuenta justificativa comprensiva de los siguientes documentos:

a) Breve memoria describiendo de la actividad.

b) Declaración jurada del representante legal de la Entidad de haber realizado la actividad en los términos contenidos en la resolución de concesión. (Anexo VII.)

Dicha documentación deberá ser entregada o remitida en el plazo máximo de 20 días desde la realización de la actividad, siendo imprescindible para la justificación de la subvención. Las cuentas justificativas, previa conformidad de las mismas, se aprobarán por el órgano competente a tales efectos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.6 de la Ordenanza General por la que se aprueban las Bases reguladoras de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla, por el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva, aplicable de forma supletoria a la presente convocatoria, «no podrá proponerse el pago de subvenciones a beneficiarios que no hayan justificado en tiempo y forma otras subvenciones concedidas con anterioridad con cargo a créditos gestionados por el mismo órgano concedente». En consecuencia, el incumplimiento de la obligación de justificar la ayuda concedida conllevará la denegación de posteriores solicitudes de subvención al Ayuntamiento de Sevilla sin perjuicio, en su caso, de la incoación del correspondiente expediente de reintegro conforme a lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones y en el artículo 3 del Reglamento que la desarrolla.

Decimosexta.—Inspección y control.

La Dirección del Distrito se reserva el derecho de comprobar la veracidad de la documentación anterior, a todos los efectos, así como la de ordenar las inspecciones y controles que estime necesarios para verificar la correcta aplicación de la subvención concedida.

Decimoséptima.—Reintegro de la subvención y régimen sancionador.

Procederá el reintegro de la ayuda concedida con exigencia del interés de demora referido al momento del pago, en los supuestos en los que la entidad incurra en cualquiera de las causas señaladas en el artículo 37.1 de la Ley General de Subvenciones, entre las que se contienen:

a. Incumplimiento de alguna de las condiciones requeridas para la concesión de la ayuda.

b. Incumplimiento total o parcial de la obligación de justificación.

c. Incumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la subvención.

- d. Negativa u obstrucción a las actuaciones de control del Ayuntamiento de Sevilla.
- e. Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- f. Incumplimiento de las medidas de difusión.
- g. Obtención de cualquier otra subvención para sufragar el mismo proyecto/actividad para las que solicita la ayuda.

Para la valoración del reintegro de estas las ayudas en especie se tomará como referencia para el cálculo del importe a reintegrar la cantidad que figure en la factura del servicio prestado o del suministro correspondiente sin perjuicio del interés de demora que corresponda. La entidad que incurriese en alguna causa que obligase al reintegro de la ayuda concedida quedará inhabilitada para poder acceder a nuevas convocatorias en tanto no regularice su situación. El procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley General de Subvenciones.

Las entidades beneficiarias de las subvenciones otorgadas al amparo de la presente convocatoria estarán sujetas a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones establece el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Título IV Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En Sevilla a 24 de febrero de 2016.—La Jefa de Sección del Distrito Macarena, Reyes Álvarez Casado.

8W-1434

SEVILLA

Agencia Tributaria de Sevilla

Cobranza de los impuestos y tasas municipales del ejercicio 2016.

Conforme a lo dispuesto en la Ordenanza fiscal general sobre gestión, recaudación, e inspección del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla («Boletín Oficial» de la provincia número 302, suplemento 25 de 31 de diciembre de 2015), para el año 2016, aprobada definitivamente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión de 29 de diciembre de 2015, la cobranza en período voluntario de los impuestos y las tasas que se indican se realizarán con arreglo a las siguientes normas, proponiéndose su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de conformidad con el acuerdo al respecto del Consejo Rector de la Agencia Tributaria de Sevilla:

A) Plazos de ingreso.

Los plazos de ingreso en período voluntario de cobranza para el ejercicio 2016, se realizará de conformidad con lo preceptuado con carácter general en el art. 53 de la referida Ordenanza, y de acuerdo con el detalle que se recoge en el anexo adjunto al presente edicto en el que se especifican los plazos de ingresos concretos por cada exacción así como los códigos de identificación a los efectos de cobro en las entidades colaboradoras.

De conformidad con el referido artículo los plazos de ingreso son los siguientes:

1. Con carácter general el periodo será único y abarcará desde el 1 de septiembre al 20 de noviembre o inmediato hábil posterior.
2. No obstante tendrán un plazo específico los siguientes tributos:
 - Para el impuesto sobre bienes inmuebles:
 - 1.1. Primer semestre: Del 20 de abril al 30 junio, o inmediato hábil posterior.
 - 1.2. Segundo semestre: Del 1 de septiembre al 20 de noviembre o inmediato hábil posterior.
 - Para el impuesto sobre vehículos de tracción mecánica: Del 15 de marzo al 31 de mayo, o inmediato hábil posterior.
 - Para la tasa de recogida de basuras de locales comerciales, industriales y profesionales: El pago es trimestral, debiendo realizarse cada uno de ellos en el último mes del trimestre que corresponda.
 - Para el impuesto sobre actividades económicas y la tasa de entrada de vehículos: Del 1 de septiembre al 20 de noviembre o inmediato hábil posterior.
 - Para las tasas de reserva de espacio para carga y descarga, reserva de espacio para parada de taxis y por la utilización privativa, el aprovechamiento especial del dominio público local y prestación de servicios de las cocheras municipales de coches de caballos: El pago es trimestral, debiendo realizarse cada uno de ellos entre el día quince del primer mes que corresponda y el día quince del siguiente mes o inmediato hábil posterior.
 - Para las tasas de mercados y las correspondientes al edificio CREA: El pago es mensual.
 - Para las exacciones de urbanismo, el pago es trimestral, de conformidad con el detalle del Anexo que forma parte integrante del presente edicto de cobranza.

B) Medios de pago.

Los medios de pago serán los establecidos en los artículos 43 y 44 de la citada Ordenanza general. Con carácter general y preferente el ingreso deberá realizarse en cualquiera de las oficinas de los bancos, cajas de ahorro y rural y cooperativas de crédito que tengan la condición de entidad colaboradora con el Ayuntamiento de Sevilla o a través de la banca electrónica de dichas entidades que permitan esa modalidad de ingreso.

C) Lugares, días y horas de pago.

Los contribuyentes efectuarán el ingreso en las oficinas de los bancos, cajas de ahorro y rural y cooperativas de crédito que tengan la condición de entidad colaboradora con el Ayuntamiento de Sevilla, todos los días laborables y en horas de atención al público del Servicio de Caja de cada entidad.

D) Medio de realizar el ingreso.

El ingreso en las entidades de depósito mencionadas se hará utilizando la documentación de pago de cada tributo que, a dichos efectos, remita la Agencia Tributaria de Sevilla a los contribuyentes, o los duplicados que se les faciliten, en su caso, por las Oficinas de Atención al Contribuyente de la Agencia Tributaria de Sevilla, sitas en:

Oficina Centro: Calle José Luis Luque número 4.
 Oficina Macarena: Calle Froilán de la Serna número 14.
 Oficina Sevilla Este: Avda. de la Innovación s/n, edificio Convención.
 Oficina Metrocentro: Avda. de Málaga número 16.
 Oficina virtual: www.sevilla.org.

Asimismo, podrá solicitar el envío de dicha documentación, al domicilio que indiquen, a través de:

- Por vía telefónica al teléfono número 010.
- Por escrito presentado en el Registro General de esta Agencia Tributaria.
- Mediante solicitud por correo electrónico:
 - Accediendo a la Web: <http://010desevilla.org/formwebATSe>.
 - A través de consulta al correo electrónico: informacion.atse@sevilla.org.

E) *Recargos del período ejecutivo.*

Al término del período de pago que se establece, si no se hubiera hecho efectiva la deuda tributaria, se iniciará el período ejecutivo, devengándose, de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la citada Ordenanza General y el artículo 28 de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre), los siguientes recargos:

- *Recargo ejecutivo:* Será del 5%, sin Intereses de demora, y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en período voluntario, antes de la notificación de la providencia de apremio.
- *Recargo de apremio reducido:* Será del 10%, sin intereses de demora, y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en período voluntario y el propio recargo antes de la finalización del plazo de ingreso de las deudas apremiadas.
- *Recargo de apremio ordinario:* Será del 20% más los intereses de demora, calculados sobre el importe no ingresado en plazo, y que será aplicable si no se cumplen las condiciones anteriores.

Iniciado el período ejecutivo, la recaudación de las deudas se efectuará por el procedimiento de apremio sobre el patrimonio del obligado al pago. El deudor deberá satisfacer, en su caso, las costas del procedimiento de apremio.

F) *Datos técnicos bancarios y de grabación.*

Las oficinas principales de las entidades financieras deberán centralizar los ingresos efectuados en sucursales y agencias, liquidando los cobros efectuados por dichas entidades quincenalmente.

La información sobre estos cobros será enviada a través de Editran a la Agencia Tributaria de Sevilla. No se admitirán ingresos manuales. Todos los ingresos deben ser comunicados mediante fichero, de acuerdo con las especificaciones del cuaderno 60 AEB.

Sevilla 18 de enero de 2016.

Propuesta la Gerente, Eva María Vidal Rodríguez.—Conforme: La Tesorera, Pilar Pérez Santigosa.

ANEXO AL EDITO DE COBRANZA

<i>Exacciones</i>	<i>Identificación</i>	<i>F. desde</i>	<i>F. hasta</i>
IBI URBANA 1ER. SEM.	001 16 01	20/04/2016	30/06/2016
IBI URBANA 2DO. SEM.	001 16 02	01/09/2016	21/11/2016
IBI RÚSTICA 1ER. SEM.	002 16 01	20/04/2016	30/06/2016
IBI RÚSTICA 2DO. SEM.	002 16 02	01/09/2016	21/11/2016
ÍBICE 1ER. SEM.	001 16 01	20/04/2016	30/06/2016
IBI CE 21)0. SEM.	001 16 02	01/09/2016	21/11/2016
IVTM	003 16 01	15/03/2016	31/05/2016
IAE	010 1601	01/09/2016	21/11/2016
BASURA 1ER. TRIM.	012 16 01	01/03/2016	31/03/2016
BASURA 2DO. TRIM.	012 16 02	01/06/2016	30/06/2016
BASURA 3ER. TRIM.	012 16 03	01/09/2016	30/09/2016
BASURA 4TO. TRIM.	012 16 04	01/12/2016	30/12/2016
ENTRADA DE VEHÍCULOS	041 16 01	01/09/2016	21/11/2016
RESERVA ESPACIO CARGA Y DESCARGA 1º TRIM	044 16 01	15/01/2016	15/02/2016
RESERVA ESPACIO CARGA Y DESCARGA 2º TRIM	044 16 02	15/04/2016	16/05/2016
RESERVA ESPACIO CARGA Y DESCARGA 3º TRIM	044 16 03	15/07/2016	16/08/2016
RESERVA ESPACIO CARGA Y DESCARGA 4º TRIM	044 16 04	15/10/2016	15/11/2016
RESERVA ESPACIO PARADA TAXI 1º TRIM	044 16 01	15/01/2016	15/02/2016
RESERVA ESPACIO PARADA TAXI 2º TRIM	044 16 02	15/04/2016	16/05/2016
RESERVA ESPACIO PARADA TAXI 3º TRIM	044 16 03	15/07/2016	16/08/2016
RESERVA ESPACIO PARADA TAXI 4º TRIM	044 16 04	15/10/2016	15/11/2016

<i>Exacciones</i>	<i>Identificación</i>	<i>F. desde</i>	<i>F. hasta</i>
COCHERAS MUNICIPALES 1º TRIM	033 16 01	15/01/2016	15/02/2016
COCHERAS MUNICIPALES 2º TRIM	033 16 02	15/04/2016	16/05/2016
COCHERAS MUNICIPALES 3º TRIM	033 16 03	15/07/2016	16/08/2016
COCHERAS MUNICIPALES 4º TRIM	033 16 04	15/10/2016	15/11/2016
MERCADOS ENERO	045 16 01	15/01/2016	02/02/2016
MERCADOS FEBRERO	045 16 02	15/02/2016	02/03/2016
MERCADOS MARZO	045 16 03	15/03/2016	31/03/2016
MERCADOS ABRIL	045 16 04	15/04/2016	03/05/2016
MERCADOS MAYO	045 16 05	15/05/2016	01/06/2016
MERCADOS JUNIO	045 16 06	15/06/2016	30/06/2016
MERCADOS JULIO	045 16 07	15/07/2016	01/08/2016
MERCADOS AGOSTO	045 16 08	15/08/2016	31/08/2016
MERCADOS SEPTIEMBRE	045 16 09	15/09/2016	30/09/2016
MERCADOS OCTUBRE	045 16 10	15/10/2016	31/10/2016
MERCADOS NOVIEMBRE	045 16 11	15/11/2016	30/11/2016
MERCADOS DICIEMBRE	045 16 12	15/12/2016	30/12/2016
CREA ENERO	019 16 01	15/01/2016	02/02/2016
CREA FEBRERO	019 16 02	15/02/2016	02/03/2016
CREA MARZO	019 16 03	15/03/2016	31/03/2016
CREA ABRIL	019 16 04	15/04/2016	03/05/2016
CREA MAYO	019 16 05	15/05/2016	01/06/2016
CREA JUNIO	019 16 06	15/06/2016	30/06/2016
CREA JULIO	019 16 07	15/07/2016	01/08/2016
CREA AGOSTO	019 16 08	15/08/2016	31/08/2016
CREA SEPTIEMBRE	019 16 09	15/09/2016	30/09/2016
CREA OCTUBRE	019 16 10	15/10/2016	31/10/2016
CREA NOVIEMBRE	019 16 11	15/11/2016	30/11/2016
CREA DICIEMBRE	019 16 12	15/12/2016	03/01/2017
GRÚAS 1ER. TRIM.	060 16 01	15/01/2016	15/02/2016
GRÚAS 2DO. TRIM.	060 16 02	15/04/2016	16/05/2016
GRÚAS 3ER. TRIM.	060 16 03	15/07/2016	16/08/2016
GRÚAS 4TO. TRIM.	060 16 04	15/10/2016	15/11/2016
ARTEFACTOS INDUSTRIALES 1ER. SEM.	073 16 01	15/03/2016	16/05/2016
ARTEFACTOS INDUSTRIALES 2DO. SEM.	073 16 02	15/09/2016	15/11/2016
OCUPACIÓN SUB.. SUELO Y VUELO 1ER. SEM.	043 16 01	15/03/2016	16/05/2016
OCUPACIÓN SUB.. SUELO Y VUELO 2DO. SEM.	043 16 02	15/09/2016	15/11/2016
OCUP. TEMPORALES DIVERSAS 1ER. SEM.	073 16 01	15/03/2016	16/05/2016
OCUP. TEMPORALES DIVERSAS 2DO. SEM.	073 16 02	15/09/2016	15/11/2016
OCUP. TEMPORALES DIVERSAS 1ER. TRIM.	044 16 01	15/01/2016	15/02/2016
OCUP. TEMPORALES DIVERSAS 2DO. TRIM.	044 16 02	15/04/2016	16/05/2016
OCUP. TEMPORALES DIVERSAS 3ER. TRIM.	044 16 03	15/07/2016	16/08/2016
OCUP. TEMPORALES DIVERSAS 4TO. TRIM.	044 16 04	15/10/2016	15/11/2016
PORTADAS, ESCAPARATES Y VITRINAS 1ER. SEM.	073 16 01	15/03/2016	16/05/2016
PORTADAS, ESCAPARATES Y VITRINAS 2DO. SEM.	073 16 02	15/09/2016	15/11/2016
PUESTOS DE AGUA Y MASA FRITA 1ER. TRIM.	044 16 01	15/01/2016	15/02/2016
PUESTOS DE AGUA Y MASA FRITA 2DO. TRIM.	044 16 02	15/04/2016	16/05/2016
PUESTOS DE AGUA Y MASA FRITA 3ER. TRIM.	044 16 03	15/07/2016	16/08/2016
PUESTOS DE AGUA Y MASA FRITA 4TO. TRIM.	044 16 04	15/10/2016	15/11/2016
QUIOSCOS Y CRISTALERAS 1ER. TRIM.	060 16 01	15/01/2016	15/02/2016
QUIOSCOS Y CRISTALERAS 2DO. TRIM.	060 16 02	15/04/2016	16/05/2016
QUIOSCOS Y CRISTALERAS 3ER. TRIM.	060 16 03	15/07/2016	16/08/2016
QUIOSCOS Y CRISTALERAS 4TO. TRIM.	060 16 04	15/10/2016	15/11/2016

<i>Exacciones</i>	<i>Identificación</i>	<i>F. desde</i>	<i>F. hasta</i>
VALLAS, ANDAMIOS Y CAJONES DE OBRA 1ER. TRIM.	044 16 01	15/01/2016	15/02/2016
VALLAS, ANDAMIOS Y CAJONES DE OBRA 2DO. TRIM..	044 16 02	15/04/2016	16/05/2016
VALLAS, ANDAMIOS Y CAJONES DE OBRA 3ER. TRIM.	044 16 03	15/07/2016	16/08/2016
VALLAS, ANDAMIOS Y CAJONES DE OBRA 4TO. TRIM.	044 16 04	15/10/2016	15/11/2016
MESAS Y SILLAS 1ER. TRIM.	044 16 01	15/01/2016	15/02/2016
MESAS Y SILLAS 2DO. TRIM.	044 16 02	15/04/2016	16/05/2016
MESAS Y SILLAS 3ER. TRIM.	044 16 03	15/07/2016	16/08/2016
MESAS Y SILLAS 4TO. TRIM.	044 16 04	15/10/2016	15/11/2016

Se hace constar que este anexo es parte integrante del presente edicto de cobranza.

Sevilla a 18 de enero de 2016.—La Gerente, Eva María Vidal Rodríguez.

2W-536

LA ALGABA

Diego Manuel Agüera Piñero, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que por resolución de Alcaldía número 117/2016, de 28 de enero, se adoptó el presente acuerdo de aceptación de la iniciativa presentada por don Jaime Molina Herrera, en calidad de Administrador único de la Sociedad «Inversiones Servirent, S.L.», e inicio del procedimiento para el establecimiento del sistema de actuación por compensación mediante agente urbanizador de la unidad de ejecución correspondiente al API-06, Sector SC-01 del PGOU de La Algaba, del siguiente tenor literal:

«Con Registro de Entrada número 12715 de fecha 14 de diciembre de 2015, se presenta instancia por don Jaime Molina Herrera, con DNI 19.472.652-R, en calidad de Administrador Único de la Sociedad «Inversiones Servirent, S.L.», con CIF núm. B98504434, en la que se solicita, en relación a la unidad de ejecución correspondiente al API-06, Sector SC-01 del PGOU de La Algaba, en la que es propietario:

«Que conforme a la normativa vigente y en base al cumplimiento del art. 130 de la LOUA, se tramite la presente iniciativa para el establecimiento del sistema de actuación por compensación mediante agente urbanizador.

Que se inicie el proceso de designación de agente urbanizador para la ejecución del planeamiento del Área de Reparto número 10, denominación API-06, Sector SC-01, de La Algaba (Sevilla), considerando mi oferta como aspirante a dicho fin.»

Considerando que junto a la iniciativa para el establecimiento del sistema de actuación por compensación mediante agente urbanizador se ha presentando la documentación exigida en el artículo 130.5 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Visto el informe emitido por la Arquitecta municipal en fecha 22 de diciembre de 2015 sobre la viabilidad de la iniciativa.

Examinada la documentación que acompaña, visto el informe de Secretaría de fecha 26 de enero de 2016, de conformidad con el artículo 131.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en relación con el artículo 21.1.j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por la presente he resuelto:

Primero: Aceptar la iniciativa presentada por don Jaime Molina Herrera, con DNI 19.472.652-R, en calidad de Administrador Único de la Sociedad «Inversiones Servirent, S.L.», con CIF núm. B98504434 e iniciar el procedimiento para el establecimiento del sistema de actuación por compensación mediante agente urbanizador de la unidad de ejecución correspondiente al API-06, Sector SC-01 del PGOU de La Algaba.

Segundo: Publicar la presente resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla para la presentación de alegaciones y sugerencias.

Tercero: Notificar la presente resolución a los propietarios afectados, indicándoles que se abrirá trámite de información pública, a los efectos de que presenten alegaciones y sugerencias en el plazo de un mes desde la recepción de la notificación.

En caso de que las personas propietarias que dispongan de la mayoría de la superficie de la actuación manifiesten su intención de asumir la iniciativa urbanizadora, se suspenderá el procedimiento para el establecimiento del sistema. Durante el mes siguiente, las personas propietarias deberán presentar la documentación correspondiente. La no presentación de la misma conllevará la reanudación automática del citado procedimiento con la iniciativa de la persona aspirante a agente urbanizador sin necesidad de adopción de acuerdo alguno.

Cuarto: De la presente se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

En La Algaba a 28 de enero de 2016.—El Alcalde, Diego M. Agüera Piñero.

2W-708-P

BOLLULLOS DE LA MITACIÓN

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 28 de enero de 2016, aprobó la apertura del procedimiento de adjudicación del contrato de arrendamiento de quiosco sito en calle Antonio Machado, s/n, que a continuación se describe:

1. *Entidad adjudicadora.*
 - a) Organismo: Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
 - c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia: Secretaría.
 - 2) Domicilio: Plaza de Nuestra Señora de Cuatrovitás, número 1.
 - 3) Localidad y código postal: Bollullos de la Mitación, 41110.
 - 4) Teléfono: 955765000.

- 5) Telefax: 955766256.
 - 6) Correo electrónico: agonzalez@bollullosm.com.
 - 7) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.dipusevilla.es.
 - 8) Fecha límite de obtención de documentación e información: Vigésimo (20) día natural posterior a la publicación.
- d) Número de expediente: 10/2016.
2. *Objeto del contrato*
- a) Tipo: Contrato privado.
 - b) Descripción: Contrato de arrendamiento quiosco sito en calle Antonio Machado, s/n, para la venta principalmente de golosinas, helados, bebidas, etc... sin manipulación, entre otros.
 - c) División por lotes y número de lotes: No.
 - d) Lugar de ejecución:
 - 1) Domicilio: Municipio de Bollullos de la Mitación.
 - 2) Localidad y código postal: Bollullos de la Mitación (Sevilla), 41110.
 - e) Plazo de ejecución: Un (1) año contado desde el día siguiente al de la formalización del contrato, no obstante, podrá ser objeto de prórrogas anuales hasta un total de cuatro (4) años más, previo acuerdo expreso de ambas partes.
 - f) Admisión de prórroga: Sí, según se establece en el apartado anterior.
 - g) CPV: 70130000-1 Servicios de arrendamiento de bienes raíces propios.
3. *Tramitación y procedimiento:*
- a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Subasta electrónica: No.
 - d) Criterios de adjudicación: Oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación.
4. *Presupuesto base de licitación:*
- Importe total: Se establece un precio del arrendamiento de 180 € anuales impuestos no incluidos.
5. *Garantías exigidas:*
- Provisional: No se exige.
Definitiva: 5% del importe de adjudicación.
6. *Requisitos específicos del contratista:* Según pliego.
7. *Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:*
- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 13.30 horas del vigésimo (20) día natural posterior a la publicación del anuncio de la licitación o convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia y perfil del contratante. Si el último día del plazo coincidiera con sábado o festivo, este se entenderá prorrogado, automáticamente, hasta el primer día siguiente hábil.
 - b) Modalidad de presentación: Según pliego.
 - c) Lugar de presentación:
 1. Dependencia: Registro General Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación.
 2. Domicilio: Plaza de Cuatrovititas, número 1.
 3. Localidad y código postal: Bollullos de la Mitación, 41110.
 - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Según Ley.
8. *Apertura de ofertas:*
- a) Descripción: Dependencias Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación, por la Mesa de Contratación convocada al efecto.
 - b) Domicilio: Plaza Ntra. Sra. de Cuatrovititas, número 1.
 - c) Localidad y código postal: Bollullos de la Mitación, 41110.
 - d) Fecha y hora: Tercer día hábil siguiente al de la terminación de plazo de presentación de proposiciones.
9. *Gastos de publicidad:* A cargo del adjudicatario.
10. El pliego de cláusulas administrativas particulares estará expuesto en el perfil del contratante en la página web www.dipusevilla.es.

En Bollullos de la Mitación a 29 de enero de 2016.—El Alcalde, Fernando Soriano Gómez.

2W-980-P

CAMAS

Padrón de «Basura de locales» 1.º Sem. 2016.

Mediante resolución de la Alcaldía de fecha 29 de enero del presente se han aprobado los padrones de las tasas por recogida y por el tratamiento y eliminación de residuos sólidos urbanos (modalidad de industrias) del primer semestre de 2016.

Estos padrones permanecerán expuestos al público en el Servicio de Rentas (Pza. Ntra. Sra. de los Dolores s/n.), durante treinta días a partir de la publicación del presente edicto en el tablón de anuncios oficial del Ayuntamiento, así como en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, para que los interesados puedan consultarlo y, en su caso, formular las reclamaciones o las alegaciones que estimen pertinentes.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 14.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (RDL 2/2004, de 5 de marzo), contra las liquidaciones comprendidas en la lista cobratoria y los padrones podrá formularse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante la Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública de los padrones.

En cumplimiento del art. 102.3 de la Ley General Tributaria, el presente edicto se publica para advertir de que las liquidaciones por el tributo y ejercicio referenciado se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas las notificaciones el día en que termine la exposición pública.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Camas a 4 de febrero de 2016.—El Alcalde, Rafael Alfonso Recio Fernández.

6W-1137

CASTILLEJA DE LA CUESTA

Doña Carmen Herrera Coronil, Alcaldesa–Presidenta del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 1 de marzo de 2016, aprobó provisionalmente la «Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos y celebración de actos oficiales (modificación puntual)».

De conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales se expone al público la misma por plazo de treinta días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, significándose que de no presentarse ninguna se entenderá aprobado con carácter definitivo.

Lo que se hace saber para general conocimiento.

En Castilleja de la Cuesta a 7 de marzo de 2016.—La Alcaldesa–Presidenta, Carmen Herrera Coronil.

8D-1654

CASTILLEJA DE LA CUESTA

Doña Carmen Herrera Coronil, Alcaldesa–Presidenta del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 1 de marzo de 2016, aprobó provisionalmente la «Ordenanza fiscal reguladora del servicio de ayuda a domicilio».

De conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales se expone al público la misma por plazo de treinta días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, significándose que de no presentarse ninguna se entenderá aprobado con carácter definitivo.

Lo que se hace saber para general conocimiento.

En Castilleja de la Cuesta a 7 de marzo de 2016.—La Alcaldesa–Presidenta, Carmen Herrera Coronil.

8D-1655

CASTILLEJA DE LA CUESTA

Doña Carmen Herrera Coronil, Alcaldesa–Presidenta del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 1 de marzo de 2016, aprobó inicialmente la «Modificación puntual del Reglamento presupuestario municipal».

De conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley de Bases de Régimen Local se expone al público la misma por plazo de treinta días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, significándose que de no presentarse ninguna se entenderá aprobado con carácter definitivo.

Lo que se hace saber para general conocimiento.

En Castilleja de la Cuesta a 7 de marzo de 2016.—La Alcaldesa–Presidenta, Carmen Herrera Coronil.

8D-1656

CAZALLA DE LA SIERRA

Por acuerdo del Pleno Municipal de la entidad local de fecha 10 de febrero de 2016, se aprobó inicialmente el expediente de desafectación del bien mueble, sito en Plaza Mayor s/n., dejando dicho bien de ser destinado al uso o servicio público que se describe a continuación Oficina de Turismo, y al que estaba afecto y cambiar su calificación de bien de dominio público a bien de carácter patrimonial.

De conformidad con el artículo 5 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, el artículo 9 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y el artículo 8 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, se somete a información pública por el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Cazalla de la Sierra.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen oportunas.

En Cazalla de la Sierra a 26 de febrero de 2016.—El Secretario, Fernando J. Cano Recio.

6D-1580

LOS CORRALES

Don Juan Manuel Heredia Bautista, Alcalde–Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Ayuntamiento Pleno de esta localidad, en sesión celebrada el día 24 de noviembre de 2015, adoptó acuerdo provisional en orden a la aprobación de las siguientes Ordenanzas fiscales:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO

Dicho acuerdo con su expediente ha permanecido expuesto al público en este Ayuntamiento por plazo de treinta (30) días hábiles, tras el anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia número 7, de 11 de enero del año 2016 y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin que contra el mismo se haya presentado reclamación alguna.

En consecuencia y de conformidad con lo establecido en el artículo 17.3 y 4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda elevado a definitivo el presente acuerdo y en cumplimiento de los preceptos indicados se hace público, cuya redacción definitiva, tras la modificación, queda como sigue:

«Artículo 1. *Fundamento y naturaleza.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 127, en relación al artículo 41, ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; y en virtud de la Disposición Transitoria Quinta de la Orden de 15 de noviembre de 2007, por la que se regula el Servicio de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía, modificada por la Orden de 10 de noviembre de 2010, este Ayuntamiento establece el Precio Público por el Servicio de Ayuda Domicilio (S.A.D.) que se regirá por las Ordenanzas Regulatoras y Fiscales del Servicio de Ayuda a Domicilio.

Artículo 2. *Concepto.*

El concepto por el que se satisface el precio público es la prestación de atenciones de carácter personal y doméstico.

Artículo 3. *Objeto.*

El objeto es regular la aportación de las personas usuarias del Servicio de Ayuda a Domicilio en el término municipal de Los Corrales, con el fin de dar cumplimiento al principio de universalización y la implicación de la población.

Artículo 4. *Participación de la persona usuaria en el coste del servicio.*

1. Las personas usuarias del Servicio de Ayuda a Domicilio participarán en el coste del mismo en función de su capacidad económica, que será determinada en atención a su renta y patrimonio conforme a lo dispuesto en el artículo 23 de la Orden de 15 de noviembre de 2007, por la que se regula el Servicio de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía, modificada por la Orden de 10 de noviembre de 2010.

2. La capacidad económica personal se determinará en atención a la renta y al patrimonio.

Se considera renta los rendimientos derivados tanto del trabajo como del capital. Se entenderá por rentas del trabajo las retribuciones, tanto dinerarias como en especie derivadas del ejercicio de actividades por cuenta propia o ajena, equiparándose a estas las prestaciones reconocidas por cualquiera de los regímenes de previsión social, financiados con cargo a recursos públicos o ajenos. Como rentas de capital se computarán la totalidad de los ingresos que provengan de elementos patrimoniales, tanto de bienes como de derechos, considerándose según sus rendimientos efectivos.

A aquellas personas obligadas a presentar la Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas se les computará como renta, a efectos de lo dispuesto en este artículo, la cuantía que figure como parte general de la base imponible en la declaración del impuesto citado. A aquellas personas que no tengan obligación de presentar la declaración mencionada o que presenten declaración conjunta se les determinará la cuantía de la renta con los mismos criterios utilizados para calcular la parte general de la base imponible.

Se considerará patrimonio el conjunto de bienes y derechos de contenido económico de titularidad de la persona usuaria, con deducción de las cargas y gravámenes que disminuyan su valor, así como de las deudas y obligaciones personales de las que deba responder.

Sólo se tendrán en cuenta, a efectos de cómputo de patrimonio, los bienes y derechos de aquellas personas que tengan obligación de presentar la declaración sobre patrimonio, regulada por la Ley 19/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre el Patrimonio. No se considerará patrimonio, a estos efectos, la vivienda habitual.

La capacidad económica final del solicitante será la correspondiente a su renta, modificada al alza por la suma de un 5% de la base liquidable del Impuesto sobre el Patrimonio, reducida por el valor de la vivienda habitual, a partir de los 65 años de edad, un 3% de los 35 a los 65 años y un 1% los menores de 35.

El periodo a computar para la determinación de la renta y del patrimonio será el correspondiente al año natural inmediatamente anterior al de reconocimiento del Servicio de Ayuda a Domicilio.

3. Esta participación se calculará aplicando un porcentaje al indicador de referencia del servicio, de acuerdo con la siguiente tabla, común para todas las personas usuarias, cualquiera que sea la situación de la que se derive el acceso al servicio.

TABLA PARA DETERMINAR LAS PARTICIPACIÓN DE LA PERSONA USUARIA EN EL COSTE DEL SERVICIO

<i>Capacidad económica personal/ renta per capita anual</i>	<i>% Aportación</i>
<= 1 IPREM	0%
> 1 IPREM <= 2 IPREM	5%
> 2 IPREM <= 3 IPREM	10%
> 3 IPREM <= 4 IPREM	20%
> 4 IPREM <= 5 IPREM	30%
> 5 IPREM <= 6 IPREM	40%
> 6 IPREM <= 7 IPREM	50%
> 7 IPREM <= 8 IPREM	60%
> 8 IPREM <= 9 IPREM	70%
> 9 IPREM <= 10 IPREM	80%
> 10 IPREM	90%

El indicador de referencia del Servicio de Ayuda a Domicilio será:

a) En el supuesto de personas que tengan reconocida la situación de dependencia y se les haya prescrito el Servicio de Ayuda a Domicilio en la resolución aprobatoria del Programa Individual de Atención, el coste/hora fijado por la persona titular de la Consejería competente en materia de servicios sociales, a los efectos de determinar las entregas a cuenta a las Corporaciones Locales de Andalucía cuando el servicio se preste en el ámbito del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, multiplicado por las horas mensuales establecidas en la resolución.

b) En el supuesto de personas que no tengan reconocida la situación de dependencia o que, teniéndola reconocida, no les corresponda aún la efectividad del derecho a las prestaciones de dependencia, la cuantía establecida por esta Corporación Local será de 13 euros/hora, multiplicado por las horas mensuales de atención que se presten.

La mencionada cuantía se actualizará en virtud de las modificaciones que se establezcan.

3. La normativa de desarrollo del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia que afecte a la forma de determinación de la capacidad económica, y la tabla para determinar la participación de la persona usuaria en el coste del Servicio de Ayuda a Domicilio será de aplicación a todas las personas usuarias del servicio, cualquiera que sea la situación de la que se derive el acceso al mismo.

4. Asimismo, en el supuesto de unidades de convivencia que en su proyecto de intervención familiar tengan prescrito el Servicio de Ayuda a Domicilio, la capacidad económica coincidirá con la renta per cápita anual, definida como la suma de la renta de cada uno de los miembros de la unidad de convivencia, determinada de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de la Orden de 15 de noviembre de 2007, modificada por la Orden de 10 de noviembre de 2010, dividida por el número de miembros de la unidad familiar.

Artículo 5. *Obligados al pago.*

Están obligados al pago de este precio público:

- a) Los propios peticionarios o beneficiarios en primer lugar.
- b) Sus representantes legales.
- c) El cónyuge, descendientes, ascendientes o hermanos de los usuarios que tengan la obligación legal de alimentos, por el orden enunciado, de conformidad con el artículo 144 del Código Civil, regulador del orden legal para la reclamación de alimentos.
- d) Las personas físicas o jurídicas por cuya cuenta se utilicen los servicios.

Artículo 6. *Pago.*

Los obligados al pago señalados en el precedente artículo 5 abonarán directamente a este Ayuntamiento la totalidad de la tarifa que le corresponda.

Si el usuario no tuviese capacidad para realizar el pago lo efectuarán los subsiguientes obligados en el artículo 5 de esta Ordenanza.

La obligación de satisfacer el precio público nace desde que se inicie la prestación del servicio.

Artículo 7. *Gestión.*

1. La gestión de los conceptos de esta ordenanza estará a cargo de la Delegación de la Mujer, Igualdad y Bienestar Social de este Ayuntamiento.

2. La liquidación se llevará a cabo por el Servicio de Contabilidad de la Corporación Local, en base a los datos que reciba mensualmente desde la Delegación de la Mujer, Igualdad y Bienestar Social.

DISPOSICIÓN FINAL

Para lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a las disposiciones del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde una nueva modificación de la misma o su derogación expresa.»

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

En Los Corrales a 16 de febrero de 2016.—El Alcalde-Presidente, Juan Manuel Heredia Bautista.

8W-1448

MONTELLANO

El Pleno del Ayuntamiento de Montellano, en sesión extraordinaria celebrada el día 23 de octubre de 2015, acordó la aprobación inicial de la Ordenanza reguladora del precio público por la prestación del servicio de ayuda a domicilio. Por lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Montellano a 27 de octubre de 2015.—El Alcalde, Curro Gil Málaga.

6W-10846

PEDRERA

Don Antonio Nogales Monedero, Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que por resolución de Alcaldía n.º 82/2016 del día de la fecha, ha sido aprobado el padrón fiscal correspondiente al tercer trimestre del ejercicio 2015, referido a las tasas de suministro de agua potable, alcantarillado, depuración, canon autonómico y recogida domiciliar de basuras, con el siguiente desglose:

Período: 3.º trimestre 2015.

Importe total padrón: 191.832,02 euros.

Total recibos: 2.747.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, el padrón aprobado se expone al público por plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, sirviendo de notificación colectiva de todos los contribuyentes, en los términos establecidos en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Que transcurrido el plazo de exposición pública sin que se haya presentado reclamación alguna, se entenderá definitivamente aprobado el padrón expuesto.

Que contra dicha aprobación podrá formularse recurso de reposición ante el Sr. Alcalde-Presidente en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del período de exposición pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. La interposición del recurso no suspende la eficacia de las liquidaciones correspondientes, salvo en caso de aportación por el contribuyente de algunas de las garantías establecidas en el apartado i) del artículo anterior.

Contra la desestimación del recurso de reposición podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, a partir de la notificación desestimatoria del recurso o seis meses desde que se produzca la desestimación presunta. También se podrá interponer cualquier otro recurso que se considere oportuno.

El plazo de pago voluntario será el comprendido entre el día 1 de marzo 2016 hasta el día 20 de abril de 2016.

Transcurrido el plazo señalado para el periodo voluntario, se iniciará el periodo ejecutivo que determina el derecho a cobrar el recargo de apremio y los intereses de demora, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley General Tributaria; se satisfará un recargo del 5% si se abona la deuda tributaria antes de la notificación de la providencia de apremio, sin intereses de demora; el recargo será del 10% cuando se liquide la deuda tributaria con posterioridad a la notificación de la providencia de apremio y dentro del plazo establecida en ésta, sin intereses de demora; finalmente, el recargo de apremio será el 20% cuando no se haya ingresado la totalidad de la deuda tributaria con posterioridad al plazo concedido en la providencia de apremio y deberán satisfacerse los intereses de demora, que correspondan, desde el inicio del periodo ejecutivo.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

En Pedrera a 1 de marzo 2016.—El Alcalde, Antonio Nogales Monedero.

2W-1538

PEÑAFLOR

Aprobación definitiva del Presupuesto General y Plantilla de Personal para el ejercicio de 2016

A los efectos previstos en los artículos 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 169.3 de del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 20.3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se hace público para general conocimiento el Presupuesto General de esta Corporación para el ejercicio 2016, inicialmente aprobado en sesión ordinaria celebrada el día 28 de enero de 2016, se considera definitivamente aprobado al no haberse presentado reclamación alguna durante el plazo de exposición pública anunciado en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 30, de 6 de febrero de 2016, es decir, desde el 8 de febrero al 24 de febrero de 2016, ambos inclusive.

A continuación se inserta el resumen por capítulos del referido Presupuesto:

ESTADO DE CONSOLIDACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2016

Presupuesto de gastos

Capítulo	Denominación	Créditos iniciales	Gastos previstos	Total	Eliminaciones	Consolidado
1	Gastos de personal	1.277.103,30	0,00	1.277.103,30	0,00	1.277.103,30
2	Gastos bienes corr. y serv.	583.199,00	0,00	583.199,00	0,00	583.199,00
3	Gastos financieros	74.650,00	0,00	74.650,00	0,00	74.650,00
4	Transferencias corrientes	46.339,05	0,00	46.339,05	0,00	46.339,05
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	16.290,66		16.290,66		16.290,66
	Total gastos corrientes	1.997.582,01	0,00	1.997.582,01	0,00	1.997.582,01
6	Inversiones reales	109.310,21	0,00	109.310,21	0,00	109.310,21
7	Transferencias de capital	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
8	Activos financieros	5.000,00	0,00	5.000,00	0,00	5.000,00
9	Pasivos financieros	113.148,78	0,00	113.148,78	0,00	113.148,78
	Total operaciones de capital	227.458,99	0,00	227.458,99	0,00	227.458,99
	Totales	2.225.041,00	0,00	2.225.041,00	0,00	2.225.041,00

Presupuesto de ingresos

Capítulo	Denominación	Previsiones	Ingresos previstos	Total	Eliminaciones	Consolidado
1	Impuestos directos	1.076.500,00	-	1.076.500,00	-	1.076.500,00
2	Impuestos indirectos	25.802,00	-	25.802,00	-	25.802,00
3	Tasas y otros ingresos	137.710,00	-	137.710,00	-	137.710,00
4	Transferencias corrientes	973.088,00	-	973.088,00	-	973.088,00
5	Ingresos patrimoniales	6.940,00	-	6.940,00	-	6.940,00
	Total ingresos corrientes	2.220.040,00	-	2.220.040,00	-	2.220.040,00
6	Enajenación inversiones reales	0,00	-	0,00	-	0,00
7	Transferencias de capital	0,00	-	0,00	-	0,00
8	Activos financieros	5.000,00	-	5.000,00	-	5.000,00
9	Pasivos financieros	1,00	-	1,00	-	1,00
	Total operaciones capital	5.001,00	-	5.001,00	-	5.001,00
	Totales	2.225.041,00	-	2.225.041,00	-	2.225.041,00

Al efecto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 127 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, a continuación se inserta íntegramente la Plantilla de Personal de esta entidad, aprobada junto con el Presupuesto General para el ejercicio 2016.

ANEXO DE PERSONAL

PLANTILLA DE PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE PEÑAFLORES EJERCICIO 2016

<i>Funcionarios de carrera</i>		<i>Grupo</i>	<i>Nivel</i>	<i>N.º</i>
A.1.	Escala de Habilitación Nacional A.1.1. Subescala de Secretaría-Intervención — Secretario-Interventor	A1	25	1
A.2.	Escala de Administración General A.2.1. Subescala Técnica — Técnico de Administración General	A1	22	1
A.2.2.	Subescala Administrativa — Administrativo de Administración General	C1	21	2
A.2.3.	Subescala Auxiliar (a extinguir) — Auxiliar de Administración General	C2	18	1
A.3.2.	Subescala de Servicios Especiales A.3.2.1. Clase de Cometidos Especiales — Administrativo de Administración Financiera	C1	21	1
A.3.2.2.	Clase de Policía Local y Auxiliares — Policías Locales ¹	C1	19	5
	— Policía Local en segunda actividad	C1	19	1

<i>Personal laboral fijo de plantilla</i>	<i>Número de efectivos dotados en presupuesto</i>	<i>Situación de ocupación</i>
Graduado Social (Agente de Desarrollo Local)	1	Personal laboral fijo
Asistente Social	1	Personal laboral fijo
Auxiliar de Biblioteca	1	Personal laboral fijo
Electricista	1	Personal laboral fijo
Limpiadoras	2	Personal laboral fijo

¹ 2 plazas a extinguir, Disposición Transitoria 3ª ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía (Sebastián Velasco Riejos y Cristóbal Lizana Gamero)

<i>Puestos personal laboral no fijo</i>	<i>Número de efectivos dotados en Presupuesto/vinculados a programa</i>	<i>Situación de ocupación</i>
Asesor Jurídico	1	Personal laboral temporal
Conserje	1	Personal laboral temporal
Auxiliar Consultorio	2	Personal laboral indefinido
Limpiadores/as	1	Vacante
Encargado Polideportivo	1	Personal laboral indefinido
Peones Limpieza	3	Personal laboral indefinido
Coordinador de limpieza	1	Personal laboral indefinido
Vigilante del entorno	2	Personal laboral temporal
Agente de Dinamización Juvenil	1	Personal laboral indefinido
Guarda de Obra	1	Personal laboral indefinido
Encargado de Cementerio	1	Personal laboral indefinido
Auxiliar de ayuda a domicilio (Ley de la Dependencia)	12	Personal laboral temporal
Auxiliar de ayuda a domicilio municipal	4	Personal laboral indefinido
Auxiliar administrativo de Servicios Sociales	1	Personal laboral indefinido
Psicólogo	1	Personal laboral indefinido
Oficial de Obra	1	Personal laboral indefinido
Educador	1	Personal laboral indefinido
Dinamizador Prog. Guadalinfo	1	Personal laboral indefinido
Monitor Deportivo	1	Personal laboral temporal
Pedagogo (ciudades ante la droga)	1	Personal laboral indefinido
Técnico de grado medio de Biblioteca	1 (a media jornada)	Personal laboral indefinido

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Peñaflores a 26 de febrero de 2016.—El Alcalde, José Ruiz Hermán.

LA RODA DE ANDALUCÍA

Don Fidel Romero Ruiz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Ayuntamiento Pleno de esta localidad, en sesión celebrada el pasado 29 de enero de 2016, aprobó inicialmente el Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio 2016.

El citado expediente ha permanecido expuesto al público por plazo de quince días hábiles, tras su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla n.º 34 de 11 de febrero de 2016, sin que contra el mismo se haya presentado reclamación alguna.

En consecuencia el acuerdo inicial ha quedado elevado a definitivo conforme a lo dispuesto en el art. 169.1 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (texto refundido aprobado por R.D.Leg. 2/2004, de 5 de marzo); presentando el siguiente resumen a nivel de capítulos:

<i>Estado de ingresos</i>		
<i>Capítulo</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
Capítulo I	Impuestos directos	1.445.000,00
Capítulo II	Impuestos indirectos	56.000,00
Capítulo III	Tasas y otros ingresos	421.500,00
Capítulo IV	Transferencias corrientes	1.774.538,61
Capítulo V	Ingresos patrimoniales	32.000,00
Capítulo VI	Enajenación de inversiones reales	64.000,00
Capítulo VII	Transferencias de capital	726.415,60
Capítulo VIII	Activos financieros	78.000,00
Capítulo IX	Pasivos financieros	38.000,00
	Total	4.635.454,21

<i>Estado de gastos</i>		
<i>Capítulo</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
Capítulo I	Gastos de personal	2.214.536,00
Capítulo II	Gastos en bienes corrientes y servicios	977.700,00
Capítulo III	Gastos financieros	25.000,00
Capítulo IV	Transferencias corrientes	311.473,29
Capítulo V	Fondo de contingencia	22.000,00
Capítulo VI	Inversiones reales	804.144,92
Capítulo VII	Transferencias de capital	1.000,00
Capítulo VIII	Activos financieros	78.000,00
Capítulo IX	Pasivos financieros	201.600,00
	Total	4.635.454,21

Asimismo y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 90.1 de la citada Ley de Bases de Régimen Local, se hace publico el anexo de personal al servicio de esta Corporación, incorporado a dicho expediente presupuestario.

Plantilla de personal

<i>Plantilla de personal para el año 2016</i>			
<i>1.— Plazas de funcionarios:</i>			
<i>Puestos de trabajo:</i>	<i>Grupo</i>	<i>Situación</i>	<i>Nº de puestos</i>
<i>1.- Con habilitación nacional.</i>			
1.1.- Secretario- Interventor.	A-2	Cubierta	1
<i>2.- Escala de Administración General.</i>			
<i>2.1.- Subescala Administrativa.</i>			
2.1.1.- Administrativo Tesorería.	C-1	Cubierta	1
2.1.2.- Administrativo Rentas.	C-1	Cubierta	1
2.1.3.- Administrativo Secretaría	C-1	Cubierta	1
<i>2.2.- Subescala Auxiliar.</i>			
2.2.1.- Auxiliar Admtvo. Rgto. General.	C-2	Cubierta	
2.2.1.- Auxiliar Admtvo. Tesorería.	C-2	Vacante	1
<i>3.2.- Subescala de Servicios Especiales.</i>			
3.2.1.- Oficial Policía Local.	C-1	Vacante	1
3.2.2.- Agente Policía Local.	C-1	Cubierta	5
Total personal funcionario			12

<i>3.— Residencia de Mayores Santa Ana:</i>			
<i>Puestos de trabajo:</i>	<i>Grupo</i>	<i>Situación</i>	<i>Nº de puestos</i>
<i>A) Indefinido jornada completa:</i>			
Director Residencia	1-2	Vacante	1
Aux. Clínica Residencia	4	Cubierta	8
Cocinero/a Residencia	8	Vacante	1
Ayt. Cocina Residencia	8	Cubierta	2
Limpiador/a Residencia	10	Cubierta	2
Total Residencia Santa Ana			14

<i>2.— Plazas de personal laboral indefinido:</i>			
<i>Puestos de trabajo:</i>	<i>Grupo</i>	<i>Situación</i>	<i>Nº de puestos</i>
<i>A) Indefinido jornada completa:</i>			
Auxiliar Administrativo - Oficina Información	7	Cubierta	1
Auxiliar Administrativo - Urbanismo.	7	Cubierta	1
Auxiliar Administrativo - Tesorería.	7	Cubierta	1
Auxiliar Administrativo - Recursos Humanos	7	Cubierta	1
Trabajadora Social	2	Cubierta	1
Auxiliar Administrativo - Servicios Sociales	7	Cubierta	1
Auxiliar Administrativo - Apoyo a Servicios Sociales	7	Cubierta	1
Limpiador/a	10	Cubierta	2
Oficial de Mantenimiento	8	Cubierta	1
Peón Mantenimiento	10	2 Vacantes	4
Peón Mantenimiento Obras y Jardines	10	Cubierta	1
Chófer R.S.U.	8	Cubierta	1
Peón R.S.U.	10	Cubierta	1
Monitor Deportivo	2	Cubierta	2
Agente de Dinamización Juvenil	2	Cubierta	1
Monitor Cultural	2	Cubierta	1
Monitor Guadalinfo	2	Cubierta	1
Educadora	1	Cubierta	1
Auxiliares S.A.D.	7	Cubierta	14
Total a jornada completa			37
<i>B) Indefinido a tiempo parcial:</i>			
Arquitecto Superior	1	Cubierta	1
Asesor Jurídico - Urbanismo	1	Cubierta	1
Asesora Jurídica - P.I.M.	1	Cubierta	1
Animadora P.I.M.	2	Cubierta	1
Coordinadora S.A.D	2	Cubierta	1
Aux. Biblioteca	7	Cubierta	1
Profesor Banda Música	5	Cubierta	1
Monitora de Baile	7	Cubierta	1
C. Instalaciones Escolares	5	Cubierta	1
C. Instalaciones Deportivas	5	Cubierta	1
Total a tiempo parcial			10
Total personal indefinido			47

<i>4.- Plazas de personal laboral temporal:</i>			
<i>Puestos de trabajo:</i>	<i>Grupo</i>	<i>Situación</i>	<i>N.º de puestos</i>
<i>A) Temporal jornada completa:</i>			
Total a jornada completa			0
<i>B) Temporal a tiempo parcial:</i>			
Monitor Ludoteca	2	Cubierta	1
Control Punto Limpio	10	Cubierta	1
Mantenimiento Piscina	10	Vacante	1

<i>Puestos de trabajo:</i>	<i>Grupo</i>	<i>Situación</i>	<i>N.º de puestos</i>
Taqui/limp Piscina	10	Vacante	2
Socorrista Piscina	10	Vacante	3
Monitor de Ajedrez	10	Cubierta	1
Total a tiempo parcial			9
Total personal temporal			9

<i>Total plantilla de personal 2016:</i>	
Total personal funcionario	12
Total Residencia Santa Ana	14
Total personal laboral indefinido	47
A jornada completa... 37	
A tiempo parcial... 10	
Total personal laboral temporal	9
A jornada completa... 0	
A tiempo parcial... 9	
Total	82

Según lo dispuesto en el art. 171.1 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (texto refundido aprobado por R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo) se podrá interponer directamente contra el referenciado presupuesto recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses establecido en dicha Jurisdicción, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Lo que se hace público para general conocimiento.

La Roda de Andalucía a 2 de marzo de 2016.—El Alcalde, Fidel Romero Ruiz.

6W-1563

LA RODA DE ANDALUCÍA

Don Fidel Romero Ruiz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Ayuntamiento Pleno de esta localidad, en sesión ordinaria celebrada el pasado 29 de enero de 2016, adoptó acuerdo de aprobación inicial de la modificación de la relación de puestos de trabajo de esta corporación.

Dicha relación queda expuesta al público por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, durante los cuales podrá ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento y presentarse las reclamaciones que estimen pertinentes.

La relación se entenderá aprobada definitivamente si durante dicho plazo no se presenta alegación alguna; en caso contrario el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

Una vez aprobada definitivamente la relación de puestos de trabajo se publicará íntegramente en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y se remitirá copia de la misma al órgano competente de la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma.

Lo que se hace público para general conocimiento.

La Roda de Andalucía a 2 de marzo de 2016.—El Alcalde-Presidente, Fidel Romero Ruiz.

6W-1564

EL RUBIO

Transcurrido el período de exposición pública, según edicto inserto en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 293, de fecha 19 de diciembre de 2015, sin que se hayan presentado reclamaciones contra el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en fecha 15 de diciembre de 2015 sobre aprobación inicial del Presupuesto General de esta Corporación para el ejercicio 2016, de conformidad con lo previsto en el artículo 169 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, quedó elevado a definitivo sin más trámite con fecha 20 de enero de 2015, con el siguiente resumen de capítulos:

Resumen del presupuesto general de 2016 (resumen por capítulos)

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Presupuesto municipal (€)</i>
	Estado de ingresos	
	A) Operaciones corrientes:	
1	Impuestos directos	801.482,00
2	Impuestos Indirectos	36.048,00
3	Tasas y otros ingresos	192.772,00
4	Transferencias corrientes	1.122.860,00
5	Ingresos patrimoniales	23.229,00
	Total operaciones corrientes	2.176.391,00

Cap.	Denominación	Presupuesto municipal (€)
	B) Operaciones de capital:	
6	Enajenación de inversiones reales	130.000,00
7	Transferencias de capital	30
8	Activos financieros	0
9	Pasivos financieros	12
	Total operaciones de capital	130.042,00
	Total	2.306.433,00

Cap.	Denominación	Presupuesto municipal (€)
	Estado de gastos	
	A) Operaciones corrientes:	
1	Gastos de personal	1.133.143,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	660.294,00
3	Gastos financieros	14.896,00
4	Transferencias corrientes	155.300,00
	Total operaciones corrientes	1.963.633,00
	B) Operaciones de capital:	
6	Inversiones reales	157.600,00
7	Transferencias de capital	8.200,00
8	Activos financieros	0
9	Pasivos financieros	177.000,00
	Total operaciones de capital	342.800,00
	Total	2.306.433,00

Asimismo, se da publicidad a la plantilla del personal al servicio de este Ayuntamiento, revisada para el ejercicio de 2016 y aprobada conjuntamente con el Presupuesto General, en cumplimiento del artículo 150.3 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales antes citada:

Plantilla de personal al servicio del Ayuntamiento de El Rubio revisada para 2016

A) Puestos de trabajo reservados a funcionarios de carrera.

Nº	Denominación del puesto	Escala	Subescala	Grupo	Nivel comp. dest.	Estado actual
1	Secretario-Interventor	Habilitación nacional	Secretaría-Intervención	A-1	22	Cubierta (prop)
2	Administrativo	Admón. Gral.	Administrativa	C-1	17	“”
6	Guardia Policía Local	Admón. Especial	Servicios Especiales	C-1	14	3 cubiertas propiedad 1 en prácticas 2 vacantes
1	Auxiliar Administrativo	Admón. Gral.	Auxiliar	C-2	14	Vacante
1	Operario	Admón. Especial	Personal de Oficios	E	11	Vacante

B) Puestos de trabajo sujetos a la legislación laboral.

Nº	Denominación del puesto	Dedicación completa	A tiempo parcial	Estado actual
	B1) De duración indefinida			
1	Auxiliar administrativo	1	—	Cubierta (prop)
1	Oficial 1º Electricista	1	—	Cubierta (prop)
2	Limpiadoras edificios municipales	2	—	Cubierta (prop)
1	Peón de limpieza	1	—	Cubierta (prop)
	B2) De duración determinada			
1	Técnico Coord. Cursos Formac.	1	—	
1	Trabajadora Social	1	—	
2	Arquitecto técnico	1	1	
1	Administrativo	1	—	
1	Auxiliar servicios sociales	1	—	
1	Auxiliar Consultorio Médico	1	—	
1	Auxiliar Biblioteca Municipal	—	1	
2	Operario Cometidos Múltiples	2	—	
6	Socorristas piscina	—	6	
1	Taquillero/a piscina	1	—	
1	Peón Electricista	1	—	

Nº	Denominación del puesto	Dedicación completa	A tiempo parcial	Estado actual
3	Auxiliares servic. Ayuda domicilio	3	—	
1	Director/a Guardería Infantil	1	—	
1	Auxiliar guardería	1	—	
2	Auxiliar Administrativo	2	—	
2	Maestros/as Educación Infantil	2	—	

Nº	Denominación del puesto	Dedicación Completa	A tiempo parcial
	B2) De duración determinada		
1	Conductor camión basura	1	—
2	Peones recogida basura	2	—
1	A.D.J.	1	—
1	Monitor deportivo	1	—
2	Monitor cultural	1	1
1	Asesora jurídica PIM	1	—
1	Técnico Televisión municipal	1	—

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente. En El Rubio a 2 de marzo de 2016.—El Alcalde, Rafael de la Fe Haro.

6W-1633

UTRERA

Se hace saber, para general conocimiento, que ha sido aprobado por Decreto de Alcaldía de fecha 15 de febrero de 2016, el padrón fiscal por el concepto de tasa por ocupación de la vía pública con puestos en el mercadillo, correspondiente al año 2016.

Asimismo, se hace saber que, durante el plazo de exposición pública de quince días, el padrón estará a disposición de los interesados en el Departamento de Gestión de Ingresos del Ayuntamiento, sito en plaza de Gibaxa número 1.

Contra el acto de aprobación del padrón podrá formularse recurso de reposición ante la autoridad u órgano que lo dictó, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública del correspondiente padrón (artículo 14.2.c del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales).

En Utrera a 16 de febrero de 2016.—El Secretario General, Juan Borrego López.

2W-1256

ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA ISLA REDONDA–LA ACEÑUELA

De conformidad con los artículos 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, y habida cuenta que la Junta Vecinal de la E.L.A. de Isla Redonda–La Aceñuela, en sesión celebrada el día 15 de diciembre de 2015, adoptó acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de esta entidad para 2016, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace constar lo siguiente:

I) Resumen del referenciado presupuesto para 2016:

Capítulo	Denominación	Euros Presupuesto de la entidad
	INGRESOS	
	A) Operaciones no financieras	
	A.1. Operaciones corrientes	
1.	Impuestos directos.....	87.169,58
2.	Impuestos indirectos	3.000,00
3.	Tasas, Precios Públicos y otros ingresos	28.752,02
4.	Transferencias corrientes	131.530,04
5.	Ingresos patrimoniales	9.236,00
	A.2. Operaciones de capital	
6.	Enajenación de inversiones reales	—
7.	Transferencias de capital.....	161.499,80
	B) Operaciones financieras	
8.	Activos financieros	—
9.	Pasivos financieros	—
	Totales ingresos.....	421.187,44

Capítulo	Denominación	Euros Presupuesto de la Entidad
	GASTOS	
	A) Operaciones no financieras	
	A.1. Operaciones corrientes	
1.	Gastos de personal	145.745,78
2.	Gastos corrientes en bienes y servicios.....	86.994,45
3.	Gastos financieros	60,00
4.	Transferencias corrientes	14.300,00
	A.2. Operaciones de capital	
6.	Inversiones reales.....	168.719,00
7.	Transferencias de capital	
	B) Operaciones financieras	
8.	Activos financieros	_____
9.	Pasivos financieros	_____
	Totales gastos	415.819,23

II) Plantilla de personal de esta entidad local autónoma, aprobado junto con el Presupuesto general de 2016.

a) Personal funcionario:

	N.º de puestos	Grupo
1) Escala de Habilitación Estatal		
Subescala de Secretaría-Intervención		
-- Secretaria-Interventora	1	A2
2) Escala de Administración General		
Subescala Auxiliar		
-- Auxiliar Administrativo	1	C2

b) Personal laboral fijo: Sometido al Estatuto de los Trabajadores.

	N.º de puestos	Grupo
Oficial encargado reparaciones generales (Vacante)	1	Graduado escolar

c) Personal Laboral Temporal: Sometido al Estatuto de los Trabajadores.

	Nº de puestos	Grupo
Limpiadora dependencias municipales	1	Estudios primarios
Taquillero Piscina	1	Certificado de escolaridad
Socorrista Piscina	1	Socorrista Acuático y Primeros Auxilios

Según lo dispuesto en el artículo 171.1 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, se podrá interponer directamente contra el referenciado Presupuesto general recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Isla Redonda-La Aceñuela a 26 de febrero de 2016.—El Presidente, José Luis Cejas Gálvez.

8W-1502

ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA MARISMILLAS

Corrección de errores

Don Cástor Mejías Sánchez, Presidente de la E.L.A Marismillas, Las Cabezas de San Juan (Sevilla).

Hace saber: Detectados en las bases de la convocatoria para cubrir el puesto de Secretaría-Intervención de forma interina en esta Entidad Local Autónoma de Marismillas, publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, número 46, de fecha 25 de febrero de 2016, errores en la redacción de la base sexta de la presente convocatoria, cuya redacción corregida es la siguiente:

Sexta. *Procedimiento de selección.*

Apartado B. Experiencia profesional.

Donde dice:

2) Por el desempeño del puesto Técnico de Administración (Especial, General, asesoría jurídica...) en cualquier Administración Pública 1 punto/por año trabajado y fracción proporcional.

Debe decir:

2) Por el desempeño del puesto de Habilitado de Carácter Nacional o Técnico de Administración (Especial, General, asesoría jurídica...) en cualquier Administración Pública 1 punto/por año trabajado y fracción proporcional.

Lo que se publica, para general conocimiento, haciendo constar a los aspirantes que se amplía el plazo de presentación de instancias en cinco días naturales, a partir de la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, y en el tablón de anuncios de esta Entidad Local Autónoma, de esta corrección de errores.

En Marismillas a 1 de marzo de 2016.—El Presidente, Cástor Mejías Sánchez.

2W-1537

OTRAS ENTIDADES ASOCIATIVAS PÚBLICAS

EMPRESA MANCOMUNADA DEL ALJARAFE, S.A. (ALJARAFESA)

Anuncio de adjudicación de la licitación del contrato del suministro de material hidráulico para cubrir las necesidades de la Empresa Mancomunada del Aljarafe, S.A., número exp. M: 14/15-104. Dividido en lotes.

En virtud del acuerdo adoptado el pasado día 18 de febrero, por el Órgano de Contratación de esta licitación, el contrato para el «Suministro de Material Hidráulico para cubrir las necesidades de la Empresa Mancomunada del Aljarafe, S.A.», con número de expediente M: 14/15-104, dividido en lotes, ha sido adjudicado, según establece la Condición V.3 del pliego de condiciones particulares que rige la presente licitación, cuyo criterio de adjudicación es la oferta económicamente más ventajosa en función al precio, con el siguiente resultado:

- Lote 1: Accesorios de Fundición, a Aramburu Guzmán, S.L., por un importe de veinte mil quinientos ochenta y tres euros con noventa y tres céntimos (20.583,93 €), IVA excluido.
- Lote 2: Adaptadores universales, uniones y adaptadores autoblocantes, a Aquatubo, S.L., por un importe de veintiocho mil ciento treinta y siete euros con ochenta y cinco céntimos (28.137,85 €), IVA excluido.
- Lote 3: Material para acometidas, a Solados Nervión, S.L., por un importe de ochenta y nueve mil quinientos ochenta y cinco euros con doce céntimos (89.585,12 €), IVA excluido.
- Lote 4: Material para acometidas: Tubería de polietileno (P.E.) y material electrosoldable, a Aramburu Guzmán, S.L., por un importe de cuarenta y tres mil novecientos once euros con sesenta céntimos (43.911,60 €), IVA excluido.
- Lote 5: Tapas y rejillas, a Aramburu Guzmán, S.L., por un importe de sesenta y nueve mil doscientos sesenta y ocho euros con noventa y cinco céntimos (69.268,95 €) IVA excluido.
- Lote 6: Tornillería, a Aramburu Guzmán, S.L., por un importe de tres mil cuatrocientos nueve euros con cinco céntimos (3.409,05 €) IVA excluido.
- Lote 7: Tubería de PVC y accesorios de PVC, a Aramburu Guzmán, S.L., por un importe de veinticuatro mil quinientos veintidós euros con cincuenta y seis céntimos (24.522,56 €) IVA excluido.
- Lote 8: Tubería de fundición, a Aquatubo, S.L., por un importe de dieciocho mil ochocientos veintiocho euros con veinticinco céntimos (18.828,25 €) IVA excluido.
- Lote 9: Válvulas de compuerta y prolongadores, a Ferretería Xerez, S.L., por un importe de dieciséis mil cuatrocientos cuarenta y un euros con cinco céntimos (16.441,05 €) IVA excluido.
- Lote 10: Juntas racores y tuercas contadores, a Aramburu Guzmán, S.L., por un importe de nueve mil seiscientos cuarenta y ocho euros con cincuenta y cinco céntimos (9.648,55 €) IVA excluido.

El anuncio de esta adjudicación ha sido enviado al DOUE para su publicación en el día de hoy, 24 de febrero de 2016, así como al BOE, «Boletín Oficial» de la provincia, a la prensa y al perfil de contratante de Aljarafesa.

En Tomares a 24 de febrero de 2016.—El Director-Gerente, Pedro Rodríguez Delgado.

2W-1454

ANUNCIOS PARTICULARES

ILUSTRE COLEGIO NOTARIAL DE ANDALUCÍA

Tramitándose expediente de devolución de fianza del que fuera Notario de Sevilla, don Juan Butiña Agustí, se hace público para que cuantas personas tengan que deducir alguna reclamación la formalicen ante el Colegio Notarial de Andalucía en el plazo de un mes, a partir de la publicación del presente edicto.

En Sevilla a 5 de febrero de 2016.—El Tesorero, por delegación, Francisco José Aranguren Urriza.

8F-1294-P

TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Inserción anuncio, línea ordinaria	2,10	Importe mínimo de inserción	18,41
Inserción anuncio, línea urgente	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 *0 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es